

GARCIA CALDERON Y SU FAMOSO DICCIONARIO

Estudio histórico-jurídico
GUSTAVO BACACORZO*

* Profesor Principal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

INTRODUCCION

En nuestra antigua casona de Arequipa vimos dos gruesos volúmenes empastados lujosamente y con letras doradas en el lomo de cada uno de ellos, con una breve dedicatoria familiar y afectiva del autor a doña María Mercedes Martínez-Landa y Corbacho -Mercedes Landa en el lenguaje cotidiano-, que era su prima hermana y nuestra bisabuela, como se verá. No los leímos, aunque sí algunas veces los hojeamos, informándonos oralmente de la calidad de su autor. Estos son los recuerdos infantiles que conservamos de un libro que -dado en comodato por nuestro *grand-père* por unos días solamente- nunca más pudimos tenerlo en nuestras manos, pese a las reclamaciones del mismo comodante y aún de nuestra madre para recuperarlo, tanto por ser una famosa publicación cuanto por venir de un ilustre antepasado; y cuya autografía le daba un carácter jurídico inapreciable -que por nuestra corta edad no podíamos comprender con claridad-, pues de bien fungible lo convertía en bien no fungible, es decir, con característica propia e individualidad inconfundible -un bien de abolengo- como entonces se decía-; perdido para la familia lamentablemente y que había sido guardado con fruición muchos años -tres generaciones sucesivas-, tanto o más que otros objetos de data doblemente centenaria.

Infantes aún, nos parecía tener en casa -en total y franca convivencia- a un cúmulo de figuras, entre éstas al autor del *Diccionario*, por las frecuentes conversaciones en torno a ellas, sobre todo durante las tertulias con parientes de esos apellidos y amigos comunes al personaje y a otros también; o como decía penetrantemente el Cantor de América...

*"hacer de toda lejanía /un horizonte familiar/"*¹

Nuestro abuelo -con su señorío y gracia habituales- se refería a don Francisco llamándolo grandilocuentemente *el hombre del Diccionario*; expresión que muchos años después nos devolvió sorpresivamente a un mundo de apreciadísimas y familiares *sombras* cuando la encontramos en boca del tradicionista Palma². ¡Nos sentimos *ad patres*!

Mayores ya buscamos dicha publicación en las Bibliotecas Pública Municipal y Central de la Universidad de San Agustín; la revisamos y anotamos con cuidado y respeto. Desde entonces muchas veces la hemos consultado con ansiado provecho

¹ J. S. Chocano. *Obras Completas*, p.828. Para la colación completa revítese la bibliografía.

² R. Palma. *Cartas a Piérola*, p. 924

y admiración permanente. Así nació el deseo inveterado de reeditarla con un *estudio preliminar* en la que nos ocupáramos suficientemente del joven autor y de su voluminosa obra. Coincidimos con Andrés Aramburú Menchaca en que nuestro trabajo bien podría utilizarse como *Introducción* de toda futura edición del famoso Diccionario. Es por esta razón que damos a la publicidad nuestras investigaciones, aún sin haberse consolidado la posibilidad de ningún proyecto de edición ³.

Las bibliotecas de las nuevas facultades de derecho y de ciencias administrativas de las Universidades del país; los estudios de abogados, ministerios, municipalidades, gobiernos regionales, empresas, instituciones culturales etc. - comenzando por las propias bibliotecas públicas- brindarían consejo a quienes se lo pidieren. Y acaso despertase, asimismo, la necesidad de estructurar otro completamente actual y superior al *Diccionario de la Legislación Peruana*, el más formativo y ágil de nuestra patria, como veremos.

Ojalá que esta publicación introductoria sirva de acicate a los jóvenes juristas para que -en equipo- proyecten y logren estructurar una obra similar a aquella, con los índices analíticos que ahora son instrumentos de auténtica economía investigadora y educacional ⁴.

BIOGRAFIA

Resulta ilustrativo dar un suficiente bosquejo de los rasgos que jalonan la vida de uno de los hombres públicos más insignes y poliformes del Perú republicano durante el siglo anterior, ya que incide en derecho, política, economía, literatura, historia y estilística.

Nace don Francisco en Arequipa, el 2-4-1834, en una casona colonial de la actual calle Zela N° 102 (antes calle del Convento de San Francisco) (vid., *Lámina I*). En dicho lugar hay una placa conmemorativa (*Lámina II*). Su padre, el doctor Eduardo García Calderón y Crespo, largos años juez de primera instancia y luego vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (1863-1870). Su abuelo paterno don Lorenzo (García) Calderón y Menéndez, también desempeña una vocalía en la misma Corte (1826), aunque fugazmente al sobrevenirle la muerte a los pocos meses

³ Se trata de la edición de 1879, es decir, la segunda.

⁴ Basadre nos recuerda que "Los esfuerzos iniciados por Manuel Atanasio Fuentes y Miguel Antonio de La Lama en 1877 y 1889 y por Germán Leguía y Martínez en 1914, 1921 y 1931 para publicar nuevos diccionarios de la legislación peruana quedaron trancos. Nadie ha intentado obra análoga en nuestro tiempo" (*Historia de la República del Perú*, tomo III, p. 1340).

de nombrado ⁵.

Su madre es doña María Ventura Martínez-Landa y Guerola, hija de próspero comerciante vasco y de arequipeña empingorotada y de buen patrimonio agrario y urbano, aunque sin alcanzar propiamente la opulencia. Ellos fueron don Juan Martínez-Landa y Landa, de Orduña; y doña María Josefa Guerola y Orihuela ⁶. Descendía, por tanto, de don Juan de la Torre, uno de los Trece de la Isla del Gallo (vid., Addenda IX).

Formación intelectual ab initio

Estudia en el Colegio de Independencia Americana con gran dedicación y aprovechamiento, pues a los 18 años se titula de abogado (12-5-1852). Acogido de inmediato como profesor de dicho plantel, enseña varios cursos de derecho a los 32 años; y ya en 1855 lo encontramos en la Universidad agustina como profesor de Filosofía y Matemáticas, pero demora en ejercer su profesión, ya que la referida Casa de Estudios le concede el título a condición de que no la ejerciera sino después de cumplir los veintiún años de edad.

Baja a Lima para ser alumno de la famosa Universidad de San Marcos, graduándose de doctor en jurisprudencia (25-2-1864), con una tesis novedosa sobre la Frenología en sus relaciones con la Medicina, el Derecho y la Educación.

Iniciado en la carrera pública fue Oficial 1º en la Dirección General de Hacienda en el propio año de 1864 y ascendiendo a la Dirección de Administración al año siguiente, se aparta prontamente de ella para dedicarse por completo el bufete.

Mas las exigencias de su ciudad natal lo llevan luego a una diputación por Arequipa (1867), participando destacadamente en los debates del Congreso Constituyente, que lo preside (setiembre), después de desempeñarse como 2º vicepresidente (marzo) y 1er vicepresidente (julio) ⁷.

⁵ Su bisabuelo, don Mariano García Calderón y González, capitán de Ejército, alcalde de Arequipa en 1784. Su tatarabuelo, el general Domingo García Calderón, corregidor y Justicia mayor de Arequipa era chapetón.

- No dejemos pasar la ocasión para lamentarnos de que la casona natal presente ahora un estilo indefinido y en abierto contraste con la prestancia arquitectónica arequipeña.

⁶ El patronímico compuesto Martínez-Landa devino simplemente en Landa, autoapocopándolo sus herederos como en tantos otros casos en América.

⁷ I.R. Echegaray y Correa, *La Cámara de Diputados* ps. 446 y 447, sus compañeros de representación fueron Juan Corrales Melgar (titular como él) y Eliodoro F. del Prado y Trinidad Pacheco Andía (suplentes) p. 510.

Al triunfar el movimiento del coronel José Balta es designado Ministro de Hacienda (4-8 a 15-12-1868), a sus 34 años de edad.

Ya disfrutando de sólido prestigio, es elegido y reelegido para el decanato del Colegio de Abogados de Lima (1874, 1875, 1876); asumiendo también la presidencia del Club Literario (1875), entonces academia muy activa e importante.

Arequipa -pueblo inquieto y de alta efervescencia política- lo unge como su senador (1876-1879), junto con don José Antonio Morales Alpaca y don José M. Corrales Melgar ⁸.

El héroe

Declarada por Chile la guerra de conquista al Perú y Bolivia, se lleva a cabo una prolongada secuencia de hechos beligerantes hasta las batallas de San Juan (13-1-1881) y Miraflores (15-1-1881), a las puertas de la capital de la república. Don Francisco obla 2000 soles en billetes para la defensa de la Patria o sea para la compra de un acorazado; no acepta formar y presidir el Gabinete Ministerial y creemos que no estuvo acertado en su pronunciamiento para anular las medidas hacendarias impuestas por desición del Ministro J.M. Quimper. Y ante los acontecimientos adversos de Tacna se alista como simple soldado en Lima, siendo destinado al Batallón N° 2 de Infantería a las órdenes del Vocal Francisco Javier Mariátegui, que actuaba como Coronel primer jefe, Unidad táctica que tenía como instructor al coronel Isaac Recabarren; y "recibió instrucción militar en los corredores del Palacio de Justicia".

Careciéndose entonces de un plan de resistencia, desplazándose raudamente el Dictador Piérola a la sierra central y no ejerciendo nadie la autoridad, una *junta de notables* se reúne en la casa del historiador Mariano Felipe Paz-Soldán y Ureta, acordando elegir a don Francisco como presidente provisorio de la República (22-2-1881). Ciento cuatro votos de los ciento catorce concurrentes lo consagran para función tan grave ⁹. En la capital y en algunos otros lugares hay una suspicacia y retraimiento al comprobarse que la mayoría de los "notables" son civilistas, es decir, del partido llamado civil y muchos de ellos terminarán sirviendo de soporte o de comedidos agentes del Gobierno de Iglesias, de plena convivencia con Chile.

Palma -por entonces decidido pierolista- dice que "Después de muchas idas y

⁸ Victor E. Ayarza. *Reseña Histórica del Senado del Perú*, ps. 25 a 27.

⁹ F. García Calderón. *Memorias* ps. 55-56
Era Vice-Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima.

venidas, el grupo de farsantes que encabezaban Fuentes y Paz-Soldán, se unió con el de los salitreros organizados por García Calderón y Derteano (Watson)" ¹⁰.

El presidente inicia su gobierno sin los elementos necesarios para una efectiva acción pública; escogiendo por sede el pueblecito de la Magdalena (18-3-1881), al no poder recobrar de manos chilenas el Palacio de Gobierno, tercamente retenido por los jefes de ocupación; derivando de esto la denominación peyorativa que el escritor de las tradiciones -acérrimo pierolista, insistimos- y otros peruanos políticamente miopes motejan de *magdaleno* a quienes participan secundando a García Calderón. Desde luego, el *Magdaleno* por antonomasia era, pues, el propio presidente, quien convoca a Congreso, el que se instala y funciona en la Escuela de clases del balneario de Chorrillos (10-7-1881) y abriendo negociaciones de paz en medio del caos total ¹¹. Dicho local era allí el único existente después del incendio de la población, por estar reservado a hospital de sangre de las tropas asaltantes.

Era absolutamente imposible actuar con la independencia requerida, tanto por el desconcierto y angustia que envolvía a la patria, cuanto por la prepotencia y soberbia de los vencedores, que se negaban a cumplir los acuerdos y aún sus propias promesas. Es así que el Gobierno provisorio no encuentra otra alternativa que aceptar algunas imposiciones del invasor.

Y urgido de que se le reconociera como gobierno, García Calderón -a modo de *ballón d'essai*- envía una división militar a Ancash al mando del prefecto de Lima su cuñado el coronel Isaac Recabarren (18-5), batiéndose con tropas populares del Comité Patriótico y retornando a Lima al comprobar que los soldados y oficiales desertan para engrosar las fuerzas opositoras peruanas (10-6). Y otro contingente *magdaleno* de 200 hombres va al centro bajo el comando del general Manuel G. de la Cotería y a las órdenes directas del coronel Carrizo, las que son batidas por unidades guerrilleras del general Cáceres, que apresan y se apoderan de armas y provisiones. Estas actitudes aclaran el panorama confuso de la política y del civismo peruano y llevan a rectificación absoluta del Gobierno y de los jefes expedicionarios

¹⁰ R. Palma, op. cit., ps. 10, 24, 25, 26, 32, 34, 35, 36, 40, 51, 56, 58, 66, 79, 85 etc. "Todo cuanto dice Palma sobre el efímero y ficticio gobierno de García Calderón, pese a la sana intención de éste y de algunos, tal vez, de los que le rodeaban, lo demás que añade Palma sobre el grupo de la argolla civilista que, por odio a Piérola, más que por deseo de que se verificase la unión nacional, se ampararon tras el Presidente de la Magdalena, es mucha verdad" (Prólogo de R. Vargas Ugarte, p. 10).

- Don Francisco, en efecto, actuaba destacadamente en el mundo minero-salitrero, dando asesoramiento legal y aún presidiendo el directorio de una empresa. Su actuación patriótica despeja cualquier duda que pudiera haber existido respecto de intereses económicos.

¹¹ Hubo al comienzo dudas y resquemores contra los *notables* de García Calderón y éste inspiraba desconfianza por sus vinculaciones e intereses en las salitreras tarapaqueñas.

nunca más se apartarían de una clara línea patriótica de conducta pública ¹².

Con cautela alcanza García Calderón en cambio, completo éxito en Arequipa, cuya población desconoce el gobierno de Piérola -también arequipeño- y respalda decididamente al del primero, expresando colectivamente la esperanza de lograr la paz sin cesión territorial (7-10) ¡Piérola -el de golpe de pecho cotidiano- en ridículo acto pone de inmediato precio a la cabeza de su contendor triunfante!

Poco dura, no obstante, este ensayo político peruano, pues Chile -*de pópulo bárbaro*- inauditamente apresa al Presidente García Calderón al no consentir él ni nadie de su Gobierno el cercenamiento físico del Perú; enviándolo a Valparaíso (6-11-1881), trasladándolo sucesivamente a Quillota, Rancagua, Angol y Santiago, junto con su esposa, suegra y dos pequeños hijos. Lo acompañan en el ostracismo su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Manuel María Gálvez y su edecán comandante Pedro Gárezon, quedando su secretario doctor Mariano Nicolás Valcárcel encargado de varias gestiones de confianza; recomendando en tan sorpresivas circunstancias que Lizardo Montero asuma el mando en consideración a su grado de contralmirante. *!Cedant arma togae!* García Calderón "no ha honrado en su amistad" al pérfido Patric Lynch, como sí se la prodiga le President "forfait" Miguel Iglesias. *!Delenda est Perú!*

Los vejámenes y amenazas son diarios y alarmantes, sobre todo para las dos mujeres -doña Carmen esposa y doña Carmen suegra-, encontrándose inerme el gran cautivo ante la conjura gubernativa de la Moneda y la no despreciable complicidad norteamericana: Chile para lograr Tarapacá, Tacna y Arica; los Estados Unidos para obtener a cambio de la paz un protectorado del mar a las estribaciones cordilleranas en el centro del país ¹³.

La obsecación política chilena y otras observaciones parecen llevarlo a la preparación de un libro comparativo, que no concluye y finalmente se reduce a sus recuerdos personales. Pero "Las repúblicas hispanoamericanas o (como aparecen en su edición) *Memorias del cautiverio* no tienen el orden preciso encasillado del

¹² J. Basadre, *Historia de la República del Perú*, tomo VI, ps. 2549 y 2578.

- A modo de ilustración véase la obra *El viaje de Prado*: don Francisco obla dos mil soles en billetes para la defensa de la patria (o sea, la compra de un acorazado (p. 189), no aceptando formar y presidir Gabinete ministerial (p. 271), pronunciándose reaccionariamente por anular las medidas hacendarias de inspiración quimperiana (p. 272), Compañía Salitrera (p. 314). Se considera que García Calderón y Candamo pudieron haber formado misión con Prado (p. 322), en razón de las vinculaciones de ambos con personalidades europeas (p. 350, 377).

¹³ J. Basadre, op. cit., p. 2554.

Diccionario de la Legislación Peruana. El político, el patriota, el viajero, el observador, el pensador, el estadista aparecen aquí mezclados con algún desorden. Emociona pensar en las diversas circunstancias en que fueron escritas estas páginas, a pesar de todo, límpidas. Y en cada una de ellas asuma el rostro de un hombre bueno. Sufrió mucho, caviló mucho pero no aprendió a odiar". Pero tampoco transige con Iglesias, como se verá.

Al sobrevenir la alevosía del "grito de Montán" (31-8-1882) y suscrito el Tratado de Ancón (3-10-1883) manteniendo la tropas de ocupación emplazamientos en los balnearios sureños inmediatos a Lima -lo que torna nulo todo acuerdo parlamentario por carecerse de libertad- García Calderón es liberado a condición de que no regrese prontamente a su patria: teniendo que dirigirse a Buenos Aires (27-5-1884) y pasar a Europa. ¡Mezquinos en el *jus postlimini*! De los trágicos años de lucha desigual y de la defensa de nuestros derechos y Bolivia nos quedan dos superhombres como encarnación de la peruanidad: García Calderón en los estrados de la política y de la diplomacia; Cáceres en las alturas ríspidas y gélidas de los Andes y en los campos de batalla, rodeado de indios estóicos; y ambos personajes -Presidente y Vicepresidente- hermanados en el sacrificio de Tupa Amaro, en el *aequo animo* de Cahuide, en la idealidad de Viscardo y Guzmán.

No le alcanza pues, a don Francisco las responsabilidades en que incurre el Gobierno del contralmirante Lizardo Montero -apático, indeciso, impresionable- durante su gestión en Arequipa (1881-1883), plaza que abandona en circunstancias muy comprometedoras para un mandatario ¹⁴.

¹⁴ Santuarios Patrióticos.... p. 101.

- En el General de San Marcos se recepciona a dos grandes figuras: don Francisco García Calderón y Landa y don Tommaso Caivano, aquel historiador italiano que publicara famosa obra, que es uno de los más emocionados y certeros alegatos a favor del Perú y Bolivia, al par que más denigrante para Chile (El Comercio, Lima, 16-7-1886).
- En el discutidísimo Contrato Grace suscrito entre el Perú y los tenedores de bonos ingleses, que conmocionó al país y que originó actitudes violentas de Cáceres contra la oposición, Basadre concluye afirmando que el oficialismo tenía a García Calderón y aquella a Manuel Candamo (Resolución Legislativa de 25-10-1889. Historia de la República del Perú, tomo VI, ps. 2749 a 2787). En la anterior etapa la grave figura contraria fue José María Quimper, diputado por Camaná, mientras García Calderón se exhibió conservador.
- G. Bacacorzo, *Derecho Administrativo del Perú*.... Algunos contratos administrativos históricos, p. 393-398.
- Estos gravísimos momentos históricos requieren aún de una investigación integral, desapasionada y documentaria. Han avanzado por esta ruta don Luis Llosa y Abril, coronel con mando de tropas; don Carlos Ma. Muñoz, el primero en efectuar publicaciones lapidarias para Montero y su estado mayor; don Héctor Ballón Lozada, don Juan Guillermo Carpio Muñoz, don Javier de Belaúnde, don Guillermo Ugarte Chamorro y nosotros mismos.

Retorno y consagración

Durante su obligada ausencia la patria no lo olvida y en especial la intelectualidad y todo Arequipa. Esta lo reelige su senador en sucesivos períodos (1886-1893) y al volver a suelo peruano "*Se le hizo un recibimiento sin paralelo en los homenajes nacionales*" !Palmaria demostración del *aura popularis*!. Y en el Parque de la Exposición se le dan un banquete de 500 cubiertos, sumandose a los multiples homenajes que se dan al ilustre ex-presidente. Se reincorpora entonces al Senado y sus colegas lo eligen presidente (28-7)¹⁵ 16.

Casi de inmediato actúan los intelectuales demostrándole su admiración, respeto y gratitud nacional, confiándole el rectorado de la Universidad de San Marcos (1886-1890), altísima distinción que le es renovada --salvo una interrupción-- para tres subsiguientes períodos: 1895-1899, 1899-1903, 1903-1905, año en que fallece; "y a través de su larga gestión de catorce años --único caso en los fastos de la Universidad Decana de América-- esforzándose por enaltecer la autoridad cultural y moral de dicha Casa de Estudios, aumentó el número de las cátedras y orientó la actividad docente hacia la comprensión de los hechos ocurridos en la vida"

Y todavía fue elegido senador por Puno (1899-1904) en sus achacosos y cansados 70 años de edad ¹⁷.

Su última función pública la cumple, pues, en el rectorado sanmarquino.

El historiador de la República consigna que García Calderón presidió la Junta Electoral Nacional (1891) y que abogó por la independencia de este órgano. Así quedó en claro en la polémica del presidente de dicha junta (1898) don Carlos de Piérola, con el Ministro de Justicia don Cesáreo Chacaltana.

Ya en 1886 -a su retorno a los lares de la Patria- se le honra como miembro de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, órgano de trascendencia en la vida peruana hasta el presente ¹⁸.

¹⁵ Véase pte de página 16.

¹⁶ A. Tauro del Pino, op. cit., tomo 3, p. 857.

Luis Antonio Eguiguren. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1551-1951) p. 277. J. Basadre. Historia de la República ... tomo VI. ps. 2821 y ss.

¹⁷ Recuérdese que el promedio de vida en el Perú de entonces no alcanzaba los 40 años.

-- Importantes vecinos de Chorrillos incendiado y en ruinas desde la inieua acción chilena en 1881 se organizan para devolverle su esplendor y entre ellos está don Francisco. (El Comercio, Lima, 28-3 1892).

¹⁸ J. Basadre, op. Cit., Tomo V, p. 2216 y 2817; Tomo VII, ps. 2821 y ss.

De inmediato se habla de la candidatura presidencial García Calderón, mas él parece no tener ningún interés en regresar al ejercicio de la Suprema Magistratura; dando inequívoca prueba de tal temperamento de cuando propone y él mismo vota por el mismo vota por el Dr. Francisco Rosas ¹⁹

Cuando las Cámaras Legislativas debaten el tratado García-Herrera, suscrito a nombre del Perú, por Arturo García Salazar, y por Pablo Herrera, en representación del Ecuador, con fecha de 02 de Mayo 1890, dándole acceso al río Marañón y obviamente al Amazonas, García Calderón, Cesáreo Chacaltana y M. N. Varcallel fueron los más eficaces impugnadores e Isaac Alzamora el más destacado de sus defensores. Finalmente, el tratado quedó insubsistente ²⁰

El escritor

Excepto el aspecto del jurista y exclusivamente de su obra mayor --objeto del siguiente apartado-- nos ocuparemos ahora de su producción general.

Muy tempranamente es atraído por la investigación y las tareas propias de un escritor. Alumno del deán Juan Gualberto Valdivia, insta reiteradamente a su anciano maestro para que escriba sus recuerdos sobre su actuación en los numerosos alzamientos populares armados en Arequipa; remitiéndole finalmente Valdivia los manuscritos a Lima para que su discípulo proceda a publicarlos; apareciendo en 1874 las *Memorias sobre las revoluciones de Arequipa*, dedicadas a don Francisco y con un breve prólogo del ya conocido hombre público.

Sin embargo, García Calderón habíase ya preocupado con éxito de la *Arenga de Pucará*, cuyo celebrado autor es don José Domingo Choquehuanca, azangarino, de estirpe autóctona; pero quien la recoge y difunde es nada menos que don Francisco en su famoso *Diccionario* al ocuparse impactantemente de Bolívar; correspondiéndole a su primogénito y tocayo completar la savia bolivariana peruana de que "Bolívar es el más grande de los libertadores; es el Libertador", al tiempo que su hermano el artista Juan García Calderón Rey pinta al más grande americano del siglo X X. Por cierto que nuestro autor cumple una tarea que engrandece la patria, tanto por la salvaguarda del egregio homenaje del Perú al Libertador de América, como por ser una de los diez más excelsas oraciones de la historia

¹⁹ J. Basadre, op. Cit.: Tomo VI, p. 2821 y ss.

²⁰ J. Basadre, op. cit.: Tomo VI, ps. 2896 a 2901.

- Ciertamente Tumbes y Jaen continuaban siendo peruanas, pero "rompió la unidad hidrográfica de la Zona por él dividida y entregó al Ecuador gran parte de la antigua Comandancia de Maynas, incluyendo Canelos".

universal ²¹.

Y una tercera preocupación realizada asimismo con relativa positividad: las Poesías del gran vate-mártir Mariano Melgar, que aparecen publicadas en Francia (Nancy, 1878) y reproducidas en Arequipa once años después. En el dilema de si era clásico ó romántico, García Calderón se equivoca al afirmar en su prólogo a dicha colección antológica que "Los escritos de Melgar son en su forma del genero clásico, y como tales deben ser juzgados. "A su turno, Mariátegui dice que "Melgar es un romántico, lo es no sólo en su arte sino también en su vida". Y como Riva Agüero afirmara que el poeta de los yaravíes no es sino "un momento curioso de la literatura peruana", le sale al frente para rectificarlo acuciosamente: *es el primer momento peruano de esta literatura* ²². Hoy ya no cabe duda: Melgar es un preromántico antes del romanticismo, aunque su formación fue -en efecto- clásica.

Todavía hay más inquietud y más aportes, aunque desperdigados en publicaciones efímeras. Valdivia y su discípulo don Francisco han divulgado disertaciones e impugnaciones sostenidas en la propia Academia Lauretana de Ciencias y Artes de Arequipa, a cuya entidad le dedica amplio artículo en su *Diccionario* ²³.

Otras publicaciones suyas son las siguientes: *Estudios sobre el Banco de Crédito Hipotecario y las leyes de hipotecas* (Lima, 1868), *Plan de Hacienda propuesta a la legislatura de* (1868), *Mediación de los Estados Unidos de Norte América en la Guerra del Pacífico* (Buenos Aires, 1874), *Proyecto de Ley de Instrucción aprobado por la comisión nombrada al efecto por el Supremo Gobierno* (1899), y *Memorias del Cautiverio* (Lima, 1949), obviamente póstuma, esclarecedora y acusatoria para quienes estuvieron en el bando inicuo de la amputación física y humana de la patria, entre ellos Iglesias, denunciando su inoportunidad desde Montán, caminando luego por rutas de iniquidad.

Recordaremos que durante su rápida estada en Buenos Aires publica su obra *Mediación* ..., que resulta lapidaria para el país norteamericano, salvándose sólo un

²¹ F. García Calderón. *Diccionario* ..., tomo I, p. 281.

-- L. Altuve Carrillo. *Introducción a Choquehuanca*, p. 26.

-- L. Altuve Carrillo. *Choquehuanca y su Arenga a Bolívar*, ps. 15, 58 ("El Candelero de Oro")187, 189.

²² P.J. Rada y Gamio. *Mariano Melgar*, ps. 298 a 303.

-- G. Zagarra Meneses. *Arequipa* ..., p.119.

-- J.C. Mariátegui. *7 Ensayos* ..., ps. 229 a 231.

-- V.A. Belaúnde. *La Realidad Nacional*, ps.

²³ En el tomo I, ps. 375 - 376.

representante diplomático, el general Stephen Hurlbut.

Fue también académico de la Lengua, integrante de la filial peruana correspondiente de la Real Española; y a ella han pertenecido Felipe Pardo y Aliaga, Manuel Ignacio de Vivanco, Pedro Paz Soldán y Unánue, Manuel de Mendiburu, José Antonio de Lavalle y Arias de Saavedra, Eugenio Larrabure y Unánue, José Antonio Roca y Boloña, Luis Benjamín Cisneros, Emilio Gutiérrez de Quintanilla, Ricardo Rosell, César Goycochea, Felix Cipriano Coronel Zegarra.

Don Francisco fue su primer *Director* (1887)²⁴.

La familia

Casado el 9-10-1881 en Lima, en los momentos en que la patria venía siendo atropellada por Chile, mantuvo invariable comprensión conyugal ²⁵. Su mujer doña Carmen Rey y Basadre lo acompaña en el cautiverio y en su obligado periplo por Argentina y Europa, compartiendo tristezas y alegrías. Muere ella el 26-2-1901 ²⁶.

De los cinco hijos García Calderón-Rey ninguno de ellos ha rehuído su contribución a la fama de su ilustre padre o a la propia. Dos de ellos han alcanzado

²⁴ C. Coloma Porcari. *Homenaje a la Academia Peruana de la Lengua* ..., p. 51.

- R. Palma. *Tradiciones Peruanas*, ps. 1321. Don Francisco, el noveno en orden de antigüedad.

²⁵ La madre de ésta, doña Carmen Basadre de Rey, en 1893; y su hermano don Domingo Rey Basadre, en 1897 (*Guía Necro-Social*, p. 71; *Guía de Inhumaciones* -Rev. del C.E.H.M.P. N° 10, p.210).

-- En el pequeño mausoleo aparecen los siguientes datos a la vista: Carmen Basadre de Rey (1827-1893), Domingo Rey Basadre (26-7-1897), Carmen Rey de García Calderón (26-2-1901) y Francisco García Calderón (21-9-1905).

-- La cónyuge del gran jurista n. el 7-5-1850, hija de don Ignacio Rey y Risco, chileno, muerto en 1878; y de doña Carmen Basadre y Chocano, tacneña. Arruinados por el terremoto del 13-8-1868 en su industria molinera de Arica, la viuda se establece con sus hijos en Lima, a comienzos de 1879.

Curioso resulta comprobar la inexistencia de instrumentos de que rarisísimamente carecen las personas: no hay propiamente partida de matrimonio religioso, sólo el Pliego Matrimonial (AAAL.). En los registros civiles limeños sí hay partida asentada. Sección Expedientes matrimoniales. Año 1881 - mes de Setiembre, N° 13. El referido pliego trasunta urgencia por el enlace y angustia por previsores acontecimientos, todo lo cual se da casi de inmediato.

²⁶ Con la gracia y zumbonería que se le reconoce, Palma dice que "... la novia es una linda joven de 28 años, bocado no solo para cardenal sino hasta para concilio ecuménico" (*Cartas a Piérola* (sobre la ocupación chilena de Lima). Carta N° 18 de 11-10-1881, p. 82). Pero ella tenía, en verdad, 31 años.

prestancia oficial e intelectual de trascendencia europea y mundial: el primogénito, don *Francisco* (Valparaíso, 1883 - Lima, 1953), diplomático del más elevado nivel, crítico, sociólogo y polígrafo, cuya obra *Le Perou Contemporaine* fue premiada por la Academia Francesa; c. y s.s.; y el tercero, don *Ventura* (París, 1886-1959=, diplomático, crítico, escritor y también polígrafo, s.s. Ambos con notabilísimo dominio del castellano y del francés, con obra de calidad superlativa; perdiendo el Perú la oportunidad del Premio Nobel de Literatura en 1934 en la persona de Ventura. Este último nos contó de su duelo en París --joven aún-- con el hijo altanero de un peruano que desde la presidencia de la República ha dejado una estela de perfidia. De este lance diera cuenta la Revista *Variedades*.

La segunda es doña *María*, soltera y s.s. Es ella la que dona pertenencias de su añorado padre al Museo Municipal de Arequipa, como hemos visto y proporciona información y fotografía del mismo óleo al historiador Basadre; concurriendo a diversos homenajes rendidos a su ilustre progenitor ²⁷.

Don *José* orienta su vida en otra dirección: arquitecto, aviador, dibujante. Nacido en Lima, el 22-7-1888, estudia en el Colegio de la Recoleta e ingresa a la Escuela Nacional de Ingenieros de su ciudad natal -Sección Arquitectura. Viaja a París en abril 1906 luego de la muerte de su padre y allí ingresa a la Escuela de Bellas Artes, obteniendo premios; pero en 1914 se alista como voluntario en la Legión Extranjera del Ejército francés, combatiendo en la Primera Guerra Mundial; falleciendo en el campo de honor de Verdun el 5-6-1916, a los 28 años de edad. Mereció la condecoración de Francia. Su hermano Juan dibujó su efigie y al año siguiente publica un libro muy curioso, reproduciendo las reliquias de su hermano mayor: fragmentos de un Diario íntimo, un sistema de fichas que inventó como observador en el globo cautivo que fue adaptado por el Estado Mayor de Aviación, al cual pertenecía; artículo sobre Wagner, publicado en la revista de América (París), con el seudónimo de Alonso Pauza; 43 dibujos al lápiz entre muchos inéditos, etc. con notable valor histórico y artístico.

El 10-10-1927 en el Panteón de París -a los trece años de los luctuosos sucesos- se inauguró el recordatorio de todos los escritores nuestros durante la primera guerra mundial y que alcanzaron la gruesa suma de 560, cuyos ilustres nombres quedaron esculpidos en el templo nacional de Francia, "hallándose entre ellos los de dos sudamericanos, uno peruano y un colombiano, que fueron José García Calderón y

²⁷ J. Basadre. *Historia de la República del Perú*, tomo VI, lámina entre ps. 2608 y 2609. Aparece reproducida con la constancia al dorso de su procedencia.

-- Testamento de 31-5-1947, ante el Notario Rosendo Fernández. AGN. Protocolo 73, Folio 1,594 (14-7-1992) Doña María fallece en Lima, el 13-11-1968, frizando en los 80 años, siendo la última de los hijos de don Francisco en morir.

Hernán de Bengochea, respectivamente"²⁸.

Y el menor de los cinco, don Juan, que como pintor rinde el más grande homenaje fraternal a don José: publicando obra en 1917; y que como médico es laureado por la Universidad de París. Fue jefe de ambulancia en la primera guerra mundial (1914-1918); c. y c.s. en doña Carmen Rosa García Calderón y Marquis, única nieta del Presidente-Mártir.

Cuatro hermanos de don Francisco alcanzaron la mayoría de edad:

- Doña *María Manuela García Calderón y Landa* (Arequipa, 1837; Lima, 1879) y s.s.;
- Doña *Trinidad* (Arequipa, 1862; Lima, 1879), c.c. el general Isáac Recabarren, héroe en la guerra con Chile, prefecto de Lima (1881), senador por Arequipa (1890-1893), presidente de la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria (1897-1899) y prefecto de Arequipa (1899-1925)²⁹. De esta línea se han distinguido don *Eduardo Recabarren y García Calderón*, abogado y músico, autor del celebrado vals "Al Pie del Misti" y de otras inspiradas creaciones; y la hija de éste doña Catalina Recabarren Ulloa, poetisa y escritora limeña muy conocida;
- Doña *María* (Arequipa, 1849; Lima, 1914=, c.c. el coronel Francisco Ramos Pacheco; s.s.; y
- Don *Manuel* (Arequipa, 1851; Lima 1916) abogado, senador por Moquegua al Congreso de Arequipa (1883), magistrado de segunda instancia en Arequipa y Lima; había desempeñado también la alcaldía de la Ciudad Blanca (1902).

Su fugaz actuación pública como político no concuerda con la de su abnegado hermano mayor, manteniéndose tradicional ³⁰. De esta segunda y última rama

²⁸ J. E. Herrera. *La Universidad Mayor de San Marcos y la Guerra del Pacífico*, p. 39. La segunda edición en facsímil lo fue por la Comisión Nacional del Centenario de la Guerra del Pacífico (vid).

²⁹ A. Tauro del Pino. *Enciclopedia* ..., tomo 5, ps. 1768-1769.

-- S. Martínez. *La Catedral de Arequipa* ..., ps. 284 y 285.

³⁰ S. Martínez. *La Corte Superior de Justicia* ... ps. 109, 110 e ilustración.

-- *Alcaldes de Arequipa* ..., ps. 225, 289

-- A. Nieto Vélez. "Vicisitudes del gobierno provisional de Arequipa", p. 107.

-- I.R. Echegaray. *La Cámara de Diputados*, p. 615

-- G. Bacacorzo. "Hoy hace 100 años nació el Dr. Manuel García Calderón. *La Crónica*, Lima.

debemos de exaltar algunos nombres: don *Eduardo García Calderón y López de Romaña*, Fiscal de la Corte Suprema y diligente compilador de Códigos y leyes; y don *Juan Manuel*, su hermano, abogado y secretario en el Servicio Diplomático, del que se retira prontamente; don *Manuel García Calderón Koechlin*, experimentado maestro universitario, internacionalista, vocal de la Corte suprema de Justicia y Miembro del Consejo nacional de Justicia (hoy Consejo Nacional de Magistratura) y autor de importantes obras jurídicas, que vive ahora en sosegada espiritualidad; don *José García Calderón Koechlin*, teniente general de aviación, vice-ministro de salud y ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica; y don *José García Calderón Bustamante*, distinguido hombre de negocios, de noble apoyo a la tradición arequipeña al participar en la restauración de inmuebles artísticos e históricos; de profesión abogado, alcalde de Arequipa (1958-1959); don *Manuel J. Forero García Calderón*; *Alfredo y Manuel Solf García Calderón*, los tres abogados limeños de nota; don *Jack Harrison García Calderón*, médico y conocido profesor universitario sanmarquino; don *Salvador Pineiro García Calderón*, humanitario y dinámico presbítero, igualmente nacido en Lima; y don *Gonzalo García Calderón Moreyra*, joven abogado y profesor universitario, recientemente incorporado en la función de Delegado del CAL ante la Federación Nacional de Colegios; y que ha de esforzarse -sin duda- por mantener la tradición familiar.

Por último, recordemos a don *Máximo García Calderón y Marina*, primo hermano del gran jurista, muerto en la sangrienta batalla de Miraflores (15-1-1881) y cuyos despojos yacen en la Cripta de los Héroes;³¹ y a don *Ricardo García Calderón*, secretario de la Junta de Ingenieros por entonces.

Igualmente, encontramos como única prima hermana materna a doña *María Mercedes Martínez-Landa y Corbacho*, hermosa y sugestiva mujer, a quien nos hemos referido en el exordio mismo de este trabajo. Mantuvieron ella y sus primos una vinculación sempiterna. Casó dos veces con don Mariano Apolinar Ugarte y Menaut y luego con don Emilio (de) Arredondo y Calle, con fecunda y actual descendencia de ambos enlaces³².

25-5-1951, ps. 5-20.

³¹ Centro de Estudios Históricos militares del Perú. a *Cripta de los Héroes* ..., ps. 14, 99-100.

³² Hija de don José María Martínez-Landa y Guerola y de doña Juana Rosa Corbacho y Tirado, sobrina carnal del doctor José María Corbacho y Abril, prócer de la Independencia.

Presencia histórica

Cargado de trabajos, angustias, pesares y desilusiones, pero sobre todo de méritos, de fascinación, de sosiego íntimo y de reconocimiento nacional, don Francisco García Calderón y Landa -ya viudo- rinde la vida, en Lima, el 21-9-1905³³. *!Ars longa, vita brevis!*

Sus venerandos restos se guardan en el Cementerio General de Lima "Presbítero Maestro", en mausoleo próximo al Cuartel San Pastor (Puerta 4).

Todas las poblaciones importantes del país tienen calle, pasaje, avenida o parque recordatorios de este egregio peruano del siglo XIX.

En *Arequipa* -independientemente de una avenida en El Vallecito- el Colegio de Abogados y la Galería Municipal de Arequipeños ilustres conservan su efigie³⁴.

En *Lima* -además calles, pasaje, parque- tenemos un busto suyo en Pueblo Libre, ubicado cercanamente a su momentáneo palacio gubernativo, esto es, al actual Museo Nacional de Historia.

En el Palacio Legislativo encontramos todavía a quien fuera su presidente en dos ocasiones: en la *Cámara de Diputados*, como presidente de ella (1867) se le registra como el 96o. personaje; en el *Senado de la República* también como su presidente (1886). Ambas Galerías histórico-artísticas exhiben su efigie al óleo.

Y un busto en bronce reposa sobre un supedáneo de mármol en el gran propileo del Palacio Legislativo, con la siguiente epigraffa:

A/ Francisco García Calderón / Presidente del Congreso /Constituyente de 1867/
Homenaje del Congreso de la República/ Jorge Lozada Stanbury/ Presidente del
Senado/ Luis Alva Castro/ Presidente de la Cámara/ de Diputados/ Lima Julio de
1988 / J.Luis Peña y Peña / Oscar Peña López.

³³ J. Gordillo Arias. *Guía de Inhumaciones* p. 210.

-- AGN. Municipalidad de Lima - Sección Registros Civiles. Partida de Defunción de 21-9-1905. Libro 6, partida 133, folio 1.

³⁴ "De Francisco García Calderón y Landa, la figura señorial, por su talento y virtud, hemos logrado, gracias al Dr. Carlos M. Vivanco, un manuscrito suyo; y de su señorita hija María, un gran retrato al óleo, que está conceptuado por la donante como la más fiel reproducción que se ha logrado de ese insigne patricio, y varias prendas personales, todas ellas dignas de la mayor consideración y respeto por el origen que tienen" (G. Zegarra Meneses. *Labor* p. 102). Todo ello es patrimonio municipal de Arequipa.

En el *Museo Nacional de Historia* (Pueblo Libre) --sede de su Gobierno en 1881-- también encontramos otro retrato suyo al óleo troi quart, en su condición de primer mandatario, en una Sala que lleva su ilustre nombre.

En la *Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria* se exhibe un óleo del héroe civil. La *Universidad Nacional Mayor de San Marcos* lo cuenta en su Cuadro de Rectores con la anotación de ser jurisconsulto y político. El *Colegio de Abogados de Lima* triplemente lo rememora:

- Oleo en la Galería de Decanos;
 - Cabeza de bronce sobre pedestal marmóreo en el vestíbulo ³⁵;
 - Sala García Calderón, en la que su retrato preside la testera ³⁶.
- Aludamos todavía a dos homenajes nacionales culturales máximos.

Para la fijación del Día del Abogado el Gobierno escogió el del nacimiento del patricio arequipeño: el 2 de abril ³⁷.

Y para denominar el premio de fomento de la cultura -especialidad de Derecho- igualmente está presente en la conciencia nacional el presidente cautivo y admirable jurista, cuyo nombre se le dá al mayor galardón del Estado.

Eximios tratadistas lo han obtenido ³⁸.

Aún debemos agregar una noticia de trascendencia histórica para el Perú y cultural para los hijos del Presidente-Mártir.

³⁵ Data el acuerdo de hace setenta años. A pedido del Decano Guillermo A. Seoane la Junta así lo dispuso para cuando el Colegio tuviera local propio, lo que en efecto acontece en 1981. (Sesión del día 3-4-1924). Así lo recuerda F. Gamio Palacio. *Los Abogados ...*, ps. 101 y ss.

³⁶ Previamente nos avocamos a remodelar la Sala García Calderón, que es uno, de los ambientes ya establecidos y ahora más acogedores del Colegio, con dimensiones moderadas (El Peruano-Diario Oficial, Lima, 26-11-1991, p. 6/A).

-- Los artistas de la cabeza y óleo del CAL son Alvaro Núñez Rebaza y L. Astete, respectivamente.

³⁷ Resolución suprema de 14-3-1952; Ley 23248, de 23-4-1981.

³⁸ (Ley 9614, de 30-09-1942, art. 3º letra g); D.S. de 24-3-1944, art. 6º letra g).

-- José León Barandiarán (1944), Luis Bramont Arias (1951), Mario Alzamora Valdez (1953 y 1967), Alfredo Corso Masías (1956), Raúl Ferrero Rebagliati (1957), Héctor Cornejo Chávez (1958), Alberto Ulloa Sotomayor (1959), Ulises Montoya Manfredi (1961), Domingo García Rada (1966), Manuel García Calderón Koechlin (1970), Alberto Ruiz Eldredge Rivera (1988); como también figuras jóvenes, tal es el caso de Carlos Enrique Becerra Palomino (1971), brillante alumno nuestro en las aulas sanmarquinas.

Don Luis Humberto Delgado -acaso cumpliendo encargo de ellos- dona al Perú el "Archivo García Calderón", de 100,000 documentos históricos pertenecientes al ilustre personaje, aunque aumentados por sus hijos. Se acepta la donación en el período del Presidente Juan Velasco (R. M. N° 2123-71-ED, de 31-8-1971). Se guardan en el Archivo General de la Nación, aunque hay otros en la Biblioteca Nacional - Sala de Investigaciones ³⁹.

EL JURISTA Y EL DICCIONARIO

¿De dónde emerge el joven y talentoso autor del diccionario? ¿Acaso en una figura exótica, solitaria? ¿Viene de centros culturales o meramente del exterior? ¡Todo lo contrario! No se trata de un *homo novus*, esto es, sin tradición al estilo romano.

Arequipa, cuna de juristas

"Arequipa no estaba destinada en el siglo XIX a ser tierra de poetas. Dominando políticamente al Perú, su cultura, por razones programáticas, toma una orientación jurídico-política o científica" afirma V.A. Belaúnde, quien agrega que "El derecho patrio será la obra de Arequipa. Martínez inspira el Código Civil y Pacheco lo comenta. La Rosa, el Código Penal. La Jurisprudencia aplicada se halla en las Vistas de Paz Soldán y de Ureta. Nuestra enciclopedia jurídica, en el *Diccionario de García Calderón*"⁴⁰.

Esta realidad es ratificada por Bustamante y Rivero al decir que "La vocación a la jurisprudencia originó allí (en Arequipa) una extraordinaria floración de hombres públicos. De la facultad de San Agustín salieron abogados, legisladores, magistrados e internacionalistas de renombre nacional: Luna-Pizarro, Gómez Sánchez, Martínez, Paz Soldán, Tejeda, Ureta, Quimper, Pacheco, García Calderón y Bustamante (Don Pedro José), ampliando elocuente y certeramente la nómina de

³⁹ Diario oficial El Peruano. Lima, 8-9-1971
L.H. Delgado Pablo de Olavide..., ps. 135, 136, 137 y 138.

⁴⁰ V. A. Belaúnde, op. cit., p.116
Dice bien respecto de la jurisprudencia aplicada pues hasta entonces derecho y jurisprudencia eran sinónimos, siendo preferida la segunda. Ahora ésta es una especie de aquel.

honor dada por Belaúnde⁴¹. A ella agregamos nosotros a don Mariano Santos de Quirós y Nieto⁴².

Pero aunque ninguna obra intelectual o material es absoluta y estrictamente individual, ésta famosa del Perú novecentista lo es aún menos: Basadre nos da cuenta que "Sometió la obra a hombres cuyo juicio le merecía confianza: Benito Laso, José Gregorio y Mariano Felipe Paz Soldán, Miguel del Carpio. Acató los consejos y las observaciones que le hicieron e hizo uso de la colaboración por ellos ofrecida, sin criollas envidias" Acaso también contribuyera don Francisco González de Prada. El mismo J.G.Paz Soldán con seguridad ⁴³.

Resulta admirable comprobar la incidencia de la intelectualidad arequipeña en la vida nacional: los dieciocho son nacidos al pie del Misti.

Hay expresa referencia a un olvidado magistrado que --nacido en Bolivia-- se naturaliza peruano, vive largos años y muere en Arequipa (1853). Diputado y secretario de su Cámara, Presidente de la Corte Superior de Arequipa, es don *Manuel Jorge Terán*, hombre de valía y de ideas liberales, cuyo nombre completo nosotros lo consignamos ⁴⁴. Basadre nos advierte que no encuentra base documental respecto de la afirmación de que "un señor Terán" pudiera haber sido el autor verdadero del Diccionario ⁴⁵. Consignamos esta información de la manera más objetiva, declarando que en nuestra ya larga etapa investigadora nunca hemos encontrado nada digno de mencionarse, excepto la aseveración de la muy apreciada

⁴¹ J.L. Bustamante y Rivero. *Una visión del Perú y Elogio de Arequipa*, p. 79.

-- Para Bustamante es válida también la explicación procedente, en torno al concepto antiguo jurisprudencial.

⁴² Es el primer compilador serio y acucioso en poner orden en la farragosa legislación del flamante Estado peruano, publicando una utilísima y amplia colección ... (1821-1840), en VII tomo; y completada por su sobrino el doctor Juan Crisóstomo Nieto, el afortunado descubridor de las minas de Kuelap.

⁴³ J.Basadre, op. cit..., tomo III, p. 1337.

-- Nosotros descubrimos el testamento y codicilo de este personaje en 1962 y su texto lo enviamos a Tacna, publicándose íntegramente. Arroja luz sobre el testador y su familia, particularmente acerca de su hijo el insigne pintor Francisco Laso de los Ríos, como nos lo reconoce el periodista Oscar León Cavagnaro ("Una polémica que ha terminado. Francisco Laso fue tacneño". Correo. Tacna, 9-10-1968).

-- "Debo al Sr. Laso una exacta y fiel apreciación de las instituciones que precedieron a nuestra independencia". Don J.G. Paz Soldán escribió ocho artículos insertos en la obra mencionada, agrega A.Ballón Landa, p. 121.

⁴⁴ S. Martínez. *La Corte Superior de Justicia* ..., ps 55-56

⁴⁵ Adriana de Verneuille de Gonzáles Prada. *Mi Manuel*, ps. 346,382 y 383.

y digna viuda del gran escritor y moralista peruano, hijo de arequipeños, hermano de arequipeños y estrechamente vinculado al valeroso pueblo del sur⁴⁶.

Creemos, sin embargo, que bien pudo Terán haber sido el inspirador de la obra monumental y hasta alcanzarle algunos apuntes, pues pertenecía al círculo intelectual y de magistratura local en el que estaba don Eduardo García Calderón y Crespo, padre de don Francisco.

Tal vez, nos falta dar alguna información sobre don *Benito Laso*, aquel ideólogo, jurista, magistrado, político, polemista y prócer de la Independencia (Arequipa, 1783 - Lima, 1862) en torno a su participación en la elaboración del *Diccionario*.

Se dice que esta madura y experimentadísima personalidad tuvo influencia en don Francisco y particularmente en su celebrada obra. En efecto, la vinculación relativamente era íntima: don Benito fue político como marido de doña Petronila García Calderón y Crespo, hermana entera del padre del autor del *Diccionario*. Empero, las relaciones familiares e intelectuales pasaban por la dificultad de la distancia y de las comunicaciones: el uno en Arequipa, el otro muchos años ya en Lima, de edad casi octogenaria aunque con lucidez manifiesta.

En 1859 al llegar a Lima el novel jurista recibe personalmente aportes para su obra ya avanzada. Hay referencia expresa a Laso⁴⁷. Por el contrario, se conserva en la tradición familiar y también en la literatura garcicalderoniana noticia acerca del limitadísimo sosiego nocturno de muy breves horas cada noche durante el dilatado período de intensa labor preparatoria de esta monumental obra de derecho.

"El Congreso de 1862 al D.D. Francisco García Calderón" se gravaba en el reverso de la medalla de oro conferida al joven jurista arequipeño, mediante resolución legislativa de 2-12-1862, como culminación de los homenajes legislativos de las dos Cámaras en los meses de febrero y abril del año anterior⁴⁸. Su

⁴⁶ G. Bacacorzo. Doña Adriana de Gonzáles Prada. La Crónica. Lima, 19-3-1986, p. 11.
"Los González Prada y Arequipa". El Nacional. Lima, 18-6-1986, p. 12.

⁴⁷ Era además, ideólogo, periodista, escritor y egregio bolivariano; es decir, una de las grandes personalidades peruanas del siglo XIX y de la primera generación de los liberales peruanos.
- Nosotros encontramos su valioso testamento hace treinta años, más para estos efectos no hay referencia alguna. Nuestro colegio le rindió homenaje en el Día del Abogado de este año, en que pronunciamos el discurso de orden ("El prócer Benito Laso, magistrado, jurista e ideólogo". Revista del Foro, N° 1, Lima Enero-Junio de 1992, ps. 53 a 60).

⁴⁸ El historiador de la República al ocuparse de este "Honor al mérito literario"-- y siguiendo el texto de la ley individual referida--, dice que la medalla debía ser de figura elíptica y con dos laureles entrelazados y en cuyo anverso figuraría un libro abierto, el ojo de la sabiduría y la inscripción entre comillada al comienzo de esta nota.

impresión había exigido tres densos años.

El Diccionario

Dentro de una visión general veamos ahora exclusivamente el Diccionario --obra maestra del juriconsulto arequipeño del siglo XIX-- en dos aspectos trascendentes, a saber, el conceptual y el estilístico; aumentando uno de motivación sistemática penetrante en el tiempo, como hemos de ejemplificar en varias figuras e instituciones.

Comencemos por precisar acribológicamente que se trata de un **diccionario de la legislación peruana** y no exactamente de uno jurídico. La diferencia es mucha, por cierto.

Regularmente buscamos donde encontrar un concepto técnico, una institución o una figura de derecho, a fin de conocerla de modo básico o integral: etimología, acepción fundamental o modalidades, salvedades, modificaciones y hasta eventualmente extinción o bifurcaciones.

García Calderón --joven aún-- concibió una obra positivamente diversa: más amplia, es decir, desbordante de los cauces estrictamente jurídicos, empero partiendo de la legislación (derecho positivo) y de las fuentes sociales e históricas del Perú en su conformación dual indígena e hispana. Así, pues, el *Diccionario* se enriquece en materias --todas rigurosamente concomitantes con el tema central-- de tradición y de cultura, vale decir, de realidad, que es el soporte del Derecho.

Hay que enaltecer este producto garcíalderoniano en su altísima finalidad y acertadísimo desarrollo: en suma, una obra realista y pedagógica para que un país de *élite* como el nuestro pueda expandirse culturalmente y retomar vías conductoras, de auténtica efectividad continental. Y él mismo, desde sus sitios de mando parece haber comprendido ineluctablemente un grave y explosivo desquiciamiento de la patria.

Hombre sagaz, honrado y cultísimo, sabía que no podía llamarlo diccionario jurídico, porque estrictamente no lo era; y no podía serlo sin constreñir indebidamente sus objetivos jurídico-histórico-sociales acaso ya definidos con acierto educativo de masas ansiosas del saber.

Decíamos ya que don Francisco inicia su obra desde la legislación peruana, sin quedarse en ella. Si así hubiera acontecido no hubiera pasado de constituir una aceptable contribución que al presente integraría el derecho histórico, cuando todavía en pleno declinar del siglo XX vamos a dicha obra para consultarla. Por eso, en

Lima "el joven letrado que presto se contó entre los más altos, produjo sorpresa con la publicación de esta obra, que abarca todo el derecho positivo peruano, así el privado como el público, con referencias al colonial, cuando es menester, y con su materia distribuida, léxicamente, en rubros", dice Francisco Mostajo ⁴⁹. Y agrega con supuencia y gran verdad que "... hasta hoy no ha sido reemplazado y aún sigue prestando utilidad unánime, sin embargo de que casi toda la legislación ha variado en letra y espíritu"; expresión más exacta que la de Basadre a este mismo respecto.

Mostajo no fue exagerado ni tampoco regionalista y para demostrar apodícticamente su aserto --cuando menos en contenido substancial-- hemos de poner algunos ejemplos en breve.

Cuanto al estilo garcicalderoniano nos recuerda Mostajo que "Arida es esa materia de artificio conlacionado, pero García Calderón le echa el velo de Mab de su estilo diáfano. Claro es Paz Soldán. Claro es Pacheco. Pero García Calderón es hialino, como el aire límpido, y hasta hoy conserva, en el Derecho Peruano, la supremacía de esta calidad, que no es arte, sino de pulcritud espontánea, connatural" ⁵⁰

Jorge Basadre asevera que cuando se haga la historia de la prosa peruana en el siglo XIX tendrá un lugar en ella García Calderón; agregando que "Cabe suponer que su cerebro tenía rectos canales por los que se llevaba a cabo sin tropiezos el tráfico incesante de sus pensamientos y de sus frases. El lenguaje en su mano parece adquirir la seguridad de un instrumento de precisión. La experiencia republicana confusa, contradictoria o incoherente resulta presentada en forma diametralmente opuesta en su obra, sin sufrir alteración; y así ella, que debía ser un espejo o una sombra, resulta una guía, un itinerario, una clave".

Y comparando la producción familiar generacional concluye el tacneño que "En resumen, el estilo de García Calderón representó la digna seriedad y la lógica honesta que en Inglaterra se llama "el estilo de Cambridge" así como su hijo Francisco García Calderón Rey quiso muchas veces dar a sus páginas dedicados a temas filosóficos o políticos el contenido político, el llamado al corazón y a la imaginación que hay en el "estilo de Oxford".

⁴⁹ F. Mostajo. "El genio jurídico de Arequipa", p. 255. Cuarentidós años después la realidad es la misma, claro está en el orden de cosas que nos ocupa.

⁵⁰ F. Mostajo. loc. cit.

Escritor al fin, Mostajo incide cabalmente en la elocución garcicalderoniana: claridad, pureza idiomática, propiedad expresiva, naturalidad; la conveniencia y la armonía sumamos nosotros.

Daremos obviamente información de las fuentes del Diccionario.

El mismo autor reconoce la vigencia y antigüedad para el período colonial, en el que era de uso cotidiano el **Diccionario razonado de la Legislación y Jurisprudencia** de don Joaquín Escriche, cuya obsolescencia logra superar para el Perú el flamante jurista arequipeño con dinamismo, perspectiva y manejo del derecho.

Heurísticamente, hay también, que mencionar la **Enciclopedia metódica** publicada en Francia en 1783, el **Diccionario Francés de Comercio** y aun el **Tratado de la Legislación de España e Indias**.

Utiliza, asimismo, el **Diccionario de la Lengua Castellana** (Salvá), "que contiene casi las mismas que da Escriche, siguiendo el **Diccionario de la Academia Española**".⁵¹

Aunque de la atenta lectura del Diccionario surge frecuentemente una sutil habilidad del escritor, éste nos advierte en sus páginas liminares que "Las citas de las leyes y decretos no están ligados de ninguna manera con el texto; de suerte que se puede omitirlas al leer, para que no se interrumpa la teoría. Esta es, pues, una valiosa ventaja de diáfano orden metodológico, en especial si se recuerda el volumen de la obra dividido en dos tomos, con el siguiente cuadro estadístico:

Tomo 1	letra a	=	489 figuras	
	letra b	=	264 figuras	
	letra c	=	448 figuras	
	letra ch	=	25 figuras	
	letra d	=	395 figuras	
	letra e	=	622 figuras	<u>2,2451</u>

⁵¹ Prólogo a su **Diccionario**, Tomo 1, p.VIII (Segunda edición).

Tomo 2	letra f	=	141	
	letra g	=	94	
	letra h	=	114	
	letra i	=	152	
	letra j	=	198	
	letra l	=	187	
	letra m	=	236	
	letra n	=	66	
	letra o	=	29	
	letra p	=	430	
	letra q	=	21	
	letra r	=	248	
	letra s	=	429	
	letra t	=	195	
	letra u	=	29	
	letra v	=	101	
	letra y	=	8	
	letra z	=	1	
				<u>2,641</u>
				4,884

Como es sabido, el *Diccionario* aparece en 1860 en Lima, con un primer tomo: es la *editio princeps*. Cuatro años después --con esa lentitud propia de los tiempos-- las librerías limeñas se disputan la venta de un suplemento al Diccionario, actualizando a 1863 y conteniendo la teoría del derecho penal.

Finalmente, en Nancy (París) se imprime el texto renovado y ampliado a dos gruesos tomos el ya famoso *Diccionario*, en el año de 1879, con materia legislativa vigente hasta 1877. Figura ya en la obra como ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y Miembro correspondiente de la Real Academia Española (de la Lengua) ⁵².

Aspectos defectivos sí los hubo. Nosotros precisamos dos, cuando menos: el acto administrativo, inaportativo; y la emancipación, incompleto con incidencia en el campo civil --como es-- empero sin explicar o rechazar su transposición de derecho público, en el que ha de sobresalir el de independencia.

⁵² Aunque impresa en Nancy --Typographie G. Crepin- Leblond, Grand Rue (Ville-Vieille), 14-- lo es por encargo de la librería de Lasoque Jeune- 1, Quai Voltaire.

"No tengo la convicción de haber hecho una obra perfecta: el que diariamente estudia sabe por experiencia que ayer ignoraba lo que hoy ha llegado a aprender. Creo por esto que puedo haber incurrido en algunos errores e inexactitudes; pero el público debe persuadir de que esos defectos provendrán de la imperfección a que están sujetos las cosas humanas y no de omisión o negligencia mía", previene tan honrado como diligente autor en el Prólogo mismo de su obra ⁵³.

"El Diccionario hizo un cuadro ordenado, completo, serio y detenido de la legislación vigente desde la época de la Independencia tanto en el campo civil, mercantil, penal y procesal como en sus aspectos constitucionales, administrativos, económicos y militares. No solo la presentó metódicamente, superando su disposición e incoherencia sino dilucidó, como ya se ha visto, en los casos más importantes los principios generales y entró en juiciosos comentarios. "Pero la erudición del historiador y jurista Basadre lo lleva a manifestar con notoria hondura y perspectiva que "Si se hiciera una edición del diccionario cambiando el orden alfabético de sus artículos por otro de acuerdo con los tipos de asuntos (Por ejemplo, poniendo dentro de una sección los que se refieren al funcionamiento del Estado, en un capítulo distinto lo que corresponden a materias como la agricultura, el indio, la irrigación, la educación y otros temas) se tendría un tratado sobre el Perú y sus problemas. En algunas páginas, como en las dedicadas a las voces Derecho, Propiedad, Religión y otros, se elevó a la esfera de la disertación filosófica".

Aceptada la obra en cuanto a sus aspectos defectivos, veamos ahora su grandiosidad, su trascendencia histórica, su valía tradicional en vía comparativa y no meramente como monumento colosal.

A lo dicho por Francisco Mostajo, José Luis Bustamante y Rivero, Víctor Andrés Belaúnde y Jorge Basadre, nosotros ahora podemos afirmar que entre las obras valiosísimas del Perú siempre hemos de considerar al *Diccionario ... de García Calderón*; *Antigüedades Peruanas*, de Rivero y Ustarz; *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, de Mendiburu; *Diccionario de Peruanismos*, de Paz Soldán y Unánue; *Siete Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana*, de Mariátegui; *La Historia de la República del Perú*, de Basadre, la *Historia del Perú Antiguo a través de la fuente escrita*, de Valcárcel; y la *Enciclopedia Ilustrada del Perú*, de Tauro del Pino; precedidas por los *Comentarios Reales de los Incas*, de Garcilaso de la Vega; de la *Carta a los españoles americanos*, de Viscardo y Gúzman; de las *Poesías*, de Mariano Melgar; y de *Peregrinaciones de una Paria*, de Flora Tristán.

⁵³ Basadre, al tratar de este asunto, afirma que equivocaciones, vacías y fallas los hubo y no en pequeña cantidad, aunque no ejemplifica ningún caso (op. cit., tomo III, p. 1340).

!Doce basamentos elocuentísimos de la peruanidad de todos los tiempos! !Una docena de plintos del ingenio de la investigación y de la sensibilidad del país crisol de razas y de sangres en el Continente suramericano!

Todos ellos explican, apoyan y extienden válidamente la génesis , el sustento y los contornos sociales de la vida de relación y del derecho peruano a través de su milenaria historia.

Empero, "*El Diccionario de la Legislación Peruana* puede ser considerado como la obra cumbre de la mente nacional durante el siglo XIX": tema básico, vastedad de la materia, nivel de elevación, divulgación general, serenidad de espíritu e independencia de criterio; previsión constante, estudio erudito, trabajo tenaz ⁵⁴.

Artículos in exégesis

Y ahora ocupémonos de la materia adicional sistemática que ofrecimos analizar -sin duda, a guisa de ejemplificar las bondades o curiosidades que hemos venido reconociendo y proclamando--; anotando apreciaciones nuestras cuando lo estimamos conveniente en el respectivo artículo del Diccionario que admiramos ⁵⁵.

Abogado. Extenso y enjundioso artículo que trata de quién lo es, requisitos para recibirse (después de práctica y bachillerato), profesionales extranjeros, litigantes que confían su defensa; derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones; cómo deben comportarse, defensa gratuita, los clérigos, las causas en tabla, prevaricato, tratamiento a los magistrados y de éstos a los abogados, privilegio para no embargo de sus libros, comprobación anual de matrículas, infidelidad profesional, escritor y orador, etc. (pg. 5-6).

Academia Lauretana de Ciencias y Artes de Arequipa.

Establecida en 1821, a pedido del Síndico Procurador Dr. Evaristo Gómez Sánchez. Toma dicho nombre por el día en que se inaugura: 10 de diciembre, festividad de la Virgen de Loreto. Promulgado el Real Decreto de 1-10-1823 aboliendo la Constitucional liberal de Cádiz (1812), sobreviniendo una enconada oposición del Cabildo conservador, que le niega ventás y se la denuncia de enseñar el Derecho natural y de Gentes, en abierta prohibición a la Real Cédula del 1-7-1807 al Seminario arequipeño. La batalla de Ayacucho corta radicalmente todo intento reaccionario; mientras se careció de universidad, los certificados de la Academia

⁵⁴ J. Basadre, op. cit., tomo III, p. 1339.

⁵⁵ Los comentarios respectivos aparecen usualmente en *cursiva*.

sirvieron de título de bachillerato (EL D.Ley 18056 declara que el Colegio de abogados de Arequipa es el sucesor de la Academia, cuyo local aún puede verse al costado izquierdo de la Iglesia de San Agustín, al que se llegaba por una larga escalera de sillar (ps. 9 a 11).

Acción popular o pública. "La que se concede por la ley a cualquier individuo en los asuntos que interesan al común, como usurpaciones de caudales y fondos públicos, infracciones de ley." Y con tal motivo de una hermosa y concreta lección pública, con el apoyo legal de citas (ps. 17-18).

Acriminación. "La acusación de algún crimen o delito" (p.27).

Actos administrativos. Evidentemente, no acierta en su cabal conceptualización, limitándose a derivarlos de una mera formalidad o conformación estatal, verdad también que la propia Francia recién da pasos firmes en esta materia, a los setenta años de la famosa Resolución (ps. 27-28).

Albano, albinagio o aubano. Derecho del Estado sobre los bienes de los extranjeros que mueren sin hacer testamento (ps. 86 y 191).

América. Como asunto trascendente el artículo de este nombre es importante y extenso. Desde los reyes Fernando e Isabel --pasando por Colón y Vespucio-- y llegando al papa Alejandro VI se hace puntual referencia a la intervención de este monarca español-vaticano, que es quien adjudica a dichos *reyes* la América mediante Bula de 4-5-1493, dada en Roma y conocida como la Inter coetera, por comenzar precisamente con estas palabras lo que es para nosotros la más remota norma del derecho de gentes reconociendo e imponiendo el *derecho de conquista*, de polo a polo " hacia la India, o hacia otra parte, la cual dicha línea diste de cualquiera de las islas llamadas de los azares y Cabo Verde, cien leguas hacia el Occidente y Mediodía ... ", a condición de que todo lo descubierto o por descubrir no pertenezca a otro Rey o *Príncipe cristiano* (?). Se legitima así --con evidente exceso-- el despojo de todo tipo de propiedad o posesión por otros pueblos y autoridades que no fueron cristianos (ps. 115). Dice bien García Calderón que por la independencia ha quedado sin efecto la donación de la Bula en referencia; y hace otra afirmación importante: en el norte peruano cesó la dominación española desde el 28 de julio de 1821, en que se jura la independencia; "y continuó en el Sur hasta el 9 de Diciembre de 1824 (1825, dice con notorio yerro tipográfico), en que se dió la batalla de Ayacucho. Se compatibiliza así la realidad histórica, sin desmerecerse ambas fechas históricas, con vigencia parcial en el espacio territorial.

(Precisamente en este año se cumple el 500 aniversario de la llegada de Colón, cuya interpretación trascendente resulta ser toda una toma de conciencia y de fundamentación ideológica, que bien podría concretarse en la tradicional postura

española del "descubrimiento" y la nueva y científica de "encuentro" de dos mundos, de dos culturas.- Finalmente, en la América y particularmente en el Perú hoy desde el XVII descendencia conocida de Alejandro VI, proveniente de su hijo Giovanni, duque de Gandía (1478-1497).

Amonestación. "El requerimiento o apercibimiento que se hace a alguno para que se enmiende de una falta ..." (p.116). *(Buena aclaración, sobre todo para las leyes de organización judicial, indebidamente proclines a utilizar el término de apercibimiento que si tiene connotación propia en lo judicial (p.134).*

Bolívar. De este personaje ya hemos tratado con la concesión propia de un estudio preliminar. *(La forma y oportunidad de presentado prueban la admiración del autor por el Genio de América y cuyo articulo lo remota con la grandiosa Arenga de Pucará, de don José Domingo Choquehuanca, que constituye el más célebre elogio dado al Libertador en todos los tiempos. (ps. 281).*

Cabezón. "El padrón o lista de los contribuyentes y contribuciones; y la escritura de obligación de la cantidad que se ha de pagar por alcabala y otros derechos o tributos.- Entre nosotros había un impuesto denominado de Cabezón, que se pagaba por los hacendados, a razón de un tanto por cada una de las medidas de que se componía la finca. Está abolido en el día" (D. 13 Dic. 1826. Conf. por ley 7 En. 1828) (p. 314).

(De haber subsistido este tributo se habría beneficiado el pueblo peruano, que vió con estupor que grandes propiedades rústicas abonaban sumas irrisorias por aplicación del autoavalúo, situación que totalmente quedó liquidada con la reforma agraria de 1969 D.L. 17716; proceso económico-social que tuvo muchas deficiencias, pero que terminó con la imagen del Perú feudal, se apoyó en el principio de que la tierra es para quien la trabaja evitándose el ausentismo económico y no se produjo masacres contra nadie, como generalmente se ha visto en reformas similares en todo el mundo).

Cañaverál. "El sitio poblado de cañas o cañaverál; y más especialmente el terreno plantado de caña dulce para hacer azúcar". (p. 339).

(Un cañaverál famoso en nuestra historia --vinculado a uno de los patriarcas de derechos peruanos-- es la hacienda Caraquen (Valle de Tambo), donde se esconde su dueño Andrés Martínez en 1836, evitando así su fusilamiento; emigrando a Chile como lo recuerda Valdivia en sus Memorias. Empero, los grandes y productivos cañaverales están en el Norte (Chiclayo, Trujillo, etc.).

Casa de Huérfanos y Expósitos. "El establecimiento público destinado para recibir a los niños que son echados por sus padres, o que han quedado en la orfandad" (ps. 368-369).

(Dice el autor que hay en el Perú dos: uno en Lima y otro en Arequipa, se explica en éste, que fuera fundado por un gran obispo, don Pedro José Chávez de Rosa Galván y Amado (1788), de ideas liberales y a quien las Cortes de Cádiz lo elevaron a Patriarca, nivel superior a Arzobispo, aunque en el mundo católico hay en verdad, menos de una decena. Al presente, ambas casas se manejaban por las respectivas Beneficiencias.

Son la prueba de épocas en que la complicidad de la Iglesia era con la alta clase social, que arrojaba a los hijos procreados fuera de matrimonio y a quienes padres arrepentidos los reconocían y ejercían sus derechos y obligaciones. El "torno" que había en ellos facilitaba la labor encubridora en el ya bicentenario orfelinato Chávez de la Rosa, como en el de Lima).

Cascarilla. "Corteza de un árbol indígena de América, amarga, aromática y medicinal. La cascarilla es uno de los artículos que se exportan del Perú para llevarlos a Europa. "Los montes de la quina es jurídicamente cosa pública, pertenecen a la Nación. Los hay preferentemente en las provincias de La Convención (Cusco) y Carabaya (Puno) (ps. 369-370).

(Del árbol de la quina se extrae la quinina, producto muy usado en medicina por sus propiedades antisépticas y febrífugas, que logra cura en 1633 la fiebre que padecía doña Francisca Henríquez de Rivera, cónyuge del Virrey conde de Chinchón. Como la corteza contiene alcaloides parece ser que ellos son la que le dan tales propiedades curativas. Sirvió para combatir el paludismo).

Cédula Real. "El despacho del rey de España expedida por algún tribunal superior, en que se concede alguna merced o se toma alguna providencia ..." (ps. 374-375).

Explica que había cédulas generales, que se dirigían a todos los dominio espaciales, y otros especiales para la América. De éstas y de los decretos y órdenes reales se formó la Recopilación de Indios, que era el Código principal de Hispano-América; y regían también las leyes de Castilla, en lo que no estuviese decidió por los de Indios. Además, para que una real cédula pudiera cumplirse en este Continente se requería que fuese despachada por el supremo Consejo de los Indios, sin cuyo requisito no debían observarse.

Sin embargo, hubiera sido extremadamente útil el que el *Diccionario* trajera el nivel o la equivalencia de estas normas españolas, para deducir el valor ó nulidad de unos frente a otros, sobre todo en casos de fronteras, de limitaciones territoriales, etc.

Celibato. "Estado del hombre o mujer que vive sin casarse" (ps. 375-376).

Hace un largo análisis, distinguiendo entre *de hecho* y *de derecho*. Examina el celibato de los clérigos y de los legos. Después de mantenerse sin tomar partido, agrega que "Pensamos, sin embargo, con Cantú, que la abolición del celibato podría ser motivo para que la autoridad eclesiástica se hiciese hereditaria, porque los obispos y pontífices darían a sus hijos los mejores beneficios y dignidades; y ante este grave mal que haría perder a la iglesia su prestigio y comprometería la independencia que hoy tienen las autoridades eclesiásticas, no se puede pensar en la superstición del celibato. A su vez, las leyes civiles establecen el celibato de los clérigos y religiosos profesos, declarándolos *incapaces de casarse y anulando el matrimonio que a pesar de esta prohibición contraigan*; y las leyes penales, adelantando más esta materia, miran como un delito la violación del celibato; y declaran que *el que contraiga matrimonio, siendo religioso profeso u ordenado in sacris, debe sufrir cárcel en cuatro grado*"). ¿Recibió acaso influencia de su maestro deán Valdivia, que ataca públicamente esta abstinencia sexual y años después se retracta? ⁵⁶.

Coca. "Así se llama la hoja de un arbusto indígena del Perú, de que los indios hacen uso mascándolo" (p. 413).

Es un arbusto eritroxiláceo del Perú, de las flores blanquecinas, con cuyas hojas se hace una agradable infusión bebible, muy recomendada para impedir o amenguar los efectos de las grandes alturas americanas. *Chacchar coca* es una costumbre inmemorial, que sirve para adormecer el cansancio y la fatiga y atenuar el hambre. Procesada en laboratorio, aparece entonces la cocaína, poderoso y destructivo estimulante (ERYTHRZYLON Coca), sea en forma de clorhidrato o de pasta básica ⁵⁷.

Colegio de Abogados. "En Lima hay un Colegio de Abogados, cuya existencia data desde el tiempo del Gobierno español, (ps. 423-424).

A pesar de expresas disposiciones para que en todas las audiencias y cancellerías

⁵⁶ Tema es investigado y desarrollado en nuestra obra sobre las Revoluciones de Arequipa, todavía inédita, aunque ya lista para su aparición. Comprende todos los fenómenos mistianos de 1834 a 1955, inclusive.

⁵⁷ El clorhidrato de cocaína es un producto de un proceso químico avanzado para formar el polvillo que se absorbe, come o inhala. La pasta básica es, por el contrario, el producto de una preparación primaria de la hoja de coca en un primer macerado, al que se le adiciona kerosene, ácido sulfúrico, etc. Principalmente se la fuma.

hubiera Colegio, sólo México (1760) y Caracas (1792) los establecieron.

Por R. C. de 31. 7. 1804 se concedió formarse en Lima adoptando los estatutos del de México, mutatis mutandis. Se instaló el 8.4.1808 en la casa del Regento de la Real San Juan Nepomuseno (Calle Corcobado No. 90). Ha funcionado ininterrumpidamente desde entonces y hoy es el gremio mejor organizado y más prestigioso del país, contando con 18 mil abogados; desarrollando actividad profesional y académica diariamente y dando cobertura asistencial y médica a los afiliados y jurídica a través de los consultorios gratuitos por la vía de las consultas y de la defensa.

Emancipación. "Un acto por el cual el hijo sale de la patria potestad o de la tutela, cuando se le cree capaz de gobernar por sí"; y *entra en una serie erudita de disquisiciones sobre formas y consecuencias jurídicas de este instituto. Mas, observamos que rigurosamente se mantiene dentro del derecho civil, sin la menor alusión al derecho público; y ello es absolutamente correcto, aunque hay una corriente conservador --débil, por cierto de extenderla al derecho público y equiparándola por sentido traslativo al concepto prístino de "independencia". Empero, ello es jurídicamente impropio, puesto que la independencia se dá --no mediando la voluntad de la metrópoli-- sino arrancándola mediante larga y cruentísima guerra, que obviamente malquista a las colonias con España. No se trata, pues de mera sinonimia, sino de figuras diferentes, cuando menos en la realidad histórica americana. Para nosotros podría equipararse la emancipación (?) de las colonias con el planteamiento de los autonomistas contenido en el siguiente enunciado: Perú es una parte de España, que ha evolucionado y, bajo la forma monárquica, debe gobernarse como ente político, aunque limitado a la suprema autoridad de la Corte de España. Así la emancipación es, pues, la actitud ideológica más avanzada del "fidelismo" hispano, forzando sin duda el instituto dentro del principio de autoridad tradicional. En cambio, Perú-Independencia lo está en el principio de libertad. Hay pues, una diferencia conceptual muy marcada entre emancipación e independencia, aunque García Calderón utiliza anfilógicamente el primero en otras ocasiones y no en el artículo que glosamos (ps. 822-823). Así lo hace el tratar de España (p.901). Resulta útil ver el término independencia (ps. 1103-1104) ⁵⁸.*

Empleado. "El destinado por el Gobierno al servicio público, en virtud de un sueldo que percibe por un trabajo. Se usa esta palabra como sustantivo y como adjetivo; pero es más común usarla como sustantivo".

⁵⁸ G.Bacacorzo. Joaquín Otero, Fundador de la Independencia de Colombia y Perú, ps. XIV y 172.

Este es un caso de gran erudición, pues hace un análisis exhaustivo del concepto: privilegios, derechos, obligaciones y restricciones comunes a todos ellos (p. 826); delitos de éstos (p. 827); empleados de las oficinas de hacienda (p. 827), empleados interinos, del poder judicial, de las oficinas públicas, etc. (ps. 827-828-829); valiosísima exposición que permita conocer el derecho de entonces en sus lineamientos comunes y divergentes, y comparando con los estudios de la ley 11377 y del decreto legislativo 276, ambos del presente siglo (1950 y 1984).

Ejuqueya. "La interpretación benigna y prudente de la ley, según la circunstancias del tiempo, lugar y persona. Esta palabra viene del griego y equivale a equidad, de que luego trataremos" (p. 840).

Equidad. "En su sentido primitivo y verdadero, la *equidad* es lo mismo que la justicia; así es que estas dos palabras son sinónimas. En efecto, si se entiende por justicia la disposición eficaz y constante de tratar a cada ser como merece serlo, y de contribuir en cuanto podamos a que los demás sean perfectos y felices, sin perjudicarnos por esto a nosotros mismos; la justicia no es otra cosa que la *equidad* y se puede dar de ésta la misma definición que de aquella, a la verdad, sólo puede llamarse equitativo el hombre que, consultando su conducta con respecto a los otros hombres, la naturaleza, el estado y el destino de ellos, hace en su favor, para que sean perfectos y felices, todo lo que no contraiga la obligación en que él se encuentra de hacerse feliz y perfecto y que contribuya a la perfección y a la felicidad de aquellas personas en cuya suerte puede y debe influir" (ps. 840-841).

Este es otro de los artículos admirablemente completos, tanto en lo substancial como en su extensión de tratamiento, concluyendo por afirmar que se "hace preciso distinguir lo que no puede exigirse según la ley, y lo que hay obligación de hacer según la *equidad*". Así, "El magistrado está sometido a los términos de la ley, cuando ésta permite o prohíbe con claridad alguna cosa en circunstancias precisas. Entonces no puede servirse del pretexto de la equidad para no conformarse a la letra de la ley". Mas agrega: Para dar a la justicia toda la seguridad posible, solo a los tribunales supremos se les debe permitir que se adhieran más bien al espíritu que a la letra de la ley. Estos cuerpos reúnen siempre mejor educación, miras más extensas y además es natural pensar que muchos sufragios reunidos interpretarán mejor los términos de la ley".

Gran Mariscal. "El último de los grados que se conoce en el escalafón militar del Perú; y que corresponde al de capitán general del ejército español. Este grado está reconocido solo para los que están en posesión de él; pero se ha suprimido para lo venidero; así es que a nadie podrá conferirse en lo sucesivo (p. 1040).

Es, pues, gran Mariscal el grado histórico, y no simplemente el de mariscal. El último lo fue Antonio Gutiérrez de la Fuente. Las hazañas de Cáceres en La Breña

llevaron a conferirle el grado de mariscal al Gobierno de Leguía (1919). Sin sustento valedero, se confiere esta distinción a Oscar R. Benavides (1939) y finalmente a Eloy G. Ureta Montehermoso (1946). Se habló de hacerlo a Odría (1948-1956) y con mayor insistencia a Juan Velasco Alvarado (1969) pero ambos desdeñaron tal honor.

Guano. "En el diccionario de la lengua castellana se dice que guano es un estiércol muy excelente para beneficiar la tierra, que se halla en las islas pequeñas del mar del Sur, cerca de las costas del Perú. Unos creen que es tierra fósil de dichas islas, y otros que es el excremento de los guanacs. Esta última opinión es la que nosotros hemos aceptado; y por esa se ha prohibido matar a los pájaros que depositan su guano en las islas (ps. 1042-1046); islas guaneras (ps. 1169-1172).

Su utilización viene de los tiempos más antiguos y los españoles aprendieron de los indígenas. "... y en más de tres siglos que la Europa tuvo por suyo este continente, jamás pudo sospecharse que el guano haría del Perú una de las más poderosas naciones del globo".

El guano revitalizó la agricultura europea, a raíz de la exportación de este producto natural hacia 1840 por Inglaterra.

García Calderón hace una erudita exposición de la hacienda pública desde la guerra de la Independencia; y al mismo tiempo que se utilizaba en nuestra agricultura sin abonar tributo alguno, el excedente era bien del Estado (D. 22-2 y 30-4-1942). Se procedió a su venta por el sistema de las consignaciones, a cargo de casas comerciales europeas, quedando "obligados a fletar buques por cuenta del gobierno del Perú, remitirlos a Chíncha para que hayan su carga y recibir en Europa el cargamento y venderlo al mejor precio posible". Las ganancias eran pingües y gravosas para el país, por lo que el Congreso en 1849 manda que se busque una mejor modalidad económica que la de Gibbs y Cía., "dándose siempre la preferencia a los hijos del país (R.L. 6-11-1849).

No podía escribirse sobre esta riqueza natural y sus consecuencias económico-políticas sin estudiar la valiosísima y amplia exposición hecha en el *Diccionario*, en el que hace una profunda introducción del tema, la contrata, el despacho de los buques guaneros para la agricultura, los depósitos del guano y los premios a sus descubridores, etc.

García Calderón afirma que "La razón política recomienda, pues, la venta del guano por consignaciones; pero la razón económica está a favor de los asientos. En vano se dirá que la ciencia recomienda las consignaciones y que los asientos tienen el inconveniente de convertir al Gobierno en administrador y negociante; pues lo mismo sucede en las consignaciones, y en cualquier otro sistema que pueda idearse. La renta del guano es enteramente excepcional, y de cualquier modo que se haga

pendio, el Gobierno será siempre un negociante y un negociante monopolista" (p. 1043). *Se define así, como un claro y firme defensor del Estado y se encuentra que el liberalismo económico daña al país y enriquece indebidamente al capital privado, en especial al extranjero.*

Guardia Nacional. "Se dá este nombre a los cuerpos formados de todos los ciudadanos, que sin estar sujetos al estricto servicio que prescriben los ordenanzas, se ejercitan periódicamente en el manejo de las armas; y pueden emplearse, en caso preciso, en conservar el mismo orden y cuidar de la seguridad pública ...) "... porque los individuos que hacen parte de ella no renuncian a sus ocupaciones cotidianas, y sólo se ocupan del ejercicio militar en días determinados " (ps. 1051-1053).

Y agrega , que "Los publicistas modernos consideran que los ejércitos permanentes son un origen fecundo de males para los pueblos. La ociosidad, que por lo regular es el vicio del soldado trae consigo todos los demás vicios y acostumbra a los hombres a vivir sin trabajar".

Los batallones de esta guardia no secundaron los planes de fuga del Vicepresidente Montero en 1883, antes bien no se dejaron desarmar y atacaron a las tropas y políticos que huyeron en tren a Puno.

La Constitución de 1860 mandó dar una ley para la Guardia Nacional, lo que recién se cumple en 1872.

Indígena. "El que es natural del país, provincia o lugar de que se trata. Nosotros usamos esta palabra para designar a los descendientes de los antiguos habitantes del Perú, que no han modificado su raza por el cruzamiento con los españoles, o con los demás individuos que han entrado al territorio después de la conquista. Suele llamárseles comúnmente *indios*, por la misma razón que a todas estas regiones se les denominaba *indias*, esto es, porque Cristobal Colón, al encontrarse en este continente en su camino, creyó haber llegado a la costa occidental de los indios orientales" (ps. 1104-1107).

A través de éste y de otros artículos --amplios, sabios y pormenorizados-- podemos captar el pensamiento garcicalderoniano, comprobando que tiene connotaciones no sólo de salida, enciclopédica y actualizada cultura, sino que su sensibilidad por la justicia lo hace vibrar en defensa de los desheredados, de la patria, de los indefensos, dedicando páginas antológicas a favor del indio, el gran dueño del Perú milenario, a quien despoja el invasor del XVI-XVII-XVIII, y arrincona vejatoriamente el ciudadano del XIX-XX. Dice, por ejemplo, que "*Al principio de la conquista se introdujo la costumbre de obligar a los indios a un servicio personal tan duro, como el que podía exigirse a las bestias*" (p. 1105).

Profundiza aún su posición ideológica --no ya precisamente burguesa--, pues "Cuando no se pensaba más que en explotar al indígena, y sacar provecho de sus fuerzas, sin concederle ningún derecho político, el país no podía ciertamente entrar en la vía del progreso; pero tampoco había mucho que temer para su orden y prosperidad. Mas cuando la emancipación (?) política había hecho del Perú un gobierno independiente, sólo se presentaban dos caminos que seguir; o negar al indio sus derechos políticos, faltando a la justicia y a la humanidad; o hacer de él un ciudadano, igual en derecho a los demás.

El primer expediente era injusto e inconsecuente con la libertad que por todas partes se había proclamado; y además conservando a los indígenas en su abatimiento, poco o nada podía esperarse del porvenir".

García Calderón es, pues, uno de los tratadistas sociales que siempre había que seguir y citar para la solución de muchos de los problemas que asfixian a nuestra patria. Y no será válido considerarlo dentro de inspiración y praxis burguesa, sino antes bien apreciarlo en sus dimensiones de justicia y orden nuevo.

Ley abrogada y abrogatoria. "Se llama *abrogación* la abolición completa de una ley; y como en este acto hay una ley preexistente, y otra que destruye la anterior, la primera se dice *ley abrogada* y la segunda, *ley abrogatoria*. "En la vida real no se usan estas denominaciones, sino las de la ley derogada y ley derogatoria.

Adolecemos, pues, de un exacto léxico jurídico; y en este extremo el Diccionario no ha ejercido influencia en el medio judicial y menos en el administrativo y político.

Aunque no es rigurosamente sistemático histórico, apelamos a un criterio de licencia y consignamos dos aspectos complementarios y útiles:

Costumbre abrogatoria: Aquella que se impone con el transcurso del tiempo. Sin duda, contradice la norma legal de que *una ley se deroga por otra ley* (Código Civil-Título Preliminar, 1); y

- Por la derogación (abrogación) de una ley no recobran vigencia los que ella hubiere derogado (abrogado) (C.C. - Título Preliminar I, in fine).

Así, pues, una ley dada por Bolívar --no aplicada en la práctica, pero sin que haya sido abolida-- diríamos que se ha extinguido en razón de la costumbre abrogatoria (derogatoria).

Ley Orgánica. "Se llama ley orgánica o reglamentaria la que tiene por objeto arreglar los deberes y atribuciones de una persona o cuerpo y el modo de ejercerlos. Las leyes orgánicas se dan, por lo regular para servir de complemento a la Constitución. Se cuenta en este número las leyes de ministros, de municipalidades,

de guardia nacional y de elecciones" (p. 1268).

A pesar de los tiempos transcurridos --114 años-- nada hay que pudiera reemplazar este contenido, aunque complementado con el mandato del artículo constitucional 194 en vigor, especie legal que conceptuamos no delegables, en razón de que es requisito *sine qua non* aprobarlas con el 51% de votos del número legal de cada Cámara, aunque los gobiernos de 1980-1985, 1985-1990 y el que va en curso han hecho tabla rasa en las sucesivas y exageradas delegaciones de facultades legislativas ⁵⁹.

Municipalidad y Municipio. Distingue con toda calidad entre ambos conceptos: en el primero toda la organización local (p. 1402); en el segundo, el territorio encargado a una municipalidad. La legislación y las propias comunas carecen de estas claras naciones político-administrativas.

Nulidad. "Esta voz designa a un mismo tiempo el estado de un acto que se considera como no sucedido, y el vicio que impide que este acto produzca su efecto. Por ejemplo, un contrato que depende de condición ilícita se considera *no hecho*; un contrato celebrado por un menor de edad es nulo, pero su nulidad no es tan eficaz como es el otro caso, porque el contrato puede subsistir, si conviene al menor continuar en él. "Hay, pues, una nulidad que podemos llamar *legal o absoluta*, porque vicia esencialmente el acto, sin que nadie pueda revalidarlo; y otra que llamaremos *condicional, voluntaria o relativa*, porque aunque nace de las disposiciones de la ley, puede desaparecer por voluntad de las personas que tienen interés en al acto nulo" (ps. 1418-1421).

Luego de amplísimo desarrollo de estas dos formas de nulidad, aborda con lógica oportuna la que se aplica en el derecho público: "Todos los actos contrarios a lo prescrito en la constitución política y en las leyes de la República. Tales serían los pactos que comprometiesen la independencia nacional, la derogación de leyes por el poder ejecutivo, las sentencias expedidas por el mismo en asuntos contenciosos, etc. (p. 1421).

Y acabamos de aterrarnos precisamente de las derogaciones de leyes por el Ejecutivo, de su defensa ilógica ante el propio Parlamento y del silencio de éste por el legicidio.

Orden Público. "El orden público consiste en que todos los vecinos de un pueblo respeten las leyes y las autoridades constituidas, y no se causen daño entre sí".

⁵⁹ G. Bacacorzo. Constitución Política del Perú, p. 226 (Leyes no delegables).

Agrega que el orden público se puede alterar de un modo grave, o de un modo leve. Se altera gravemente por los delitos de rebelión, sedición, motín y asonada. Se altera levemente por las faltas contra el orden público, esto es, por las infracciones de los reglamentos de policía que se ocupan del orden público" (p. 1448).

Orden Real. "Así se llaman los mandatos que se expedían por los ministros del rey de España, o por el Supremo Consejo de Indias, por disposición del rey; y también los expedidos por el rey mismo, cuando recaían sobre un asunto en el cual se había expedido anteriormente una cédula, solo con el objeto de llevar adelante lo prescrito en ésta. (p. 1448).

Periódico Oficial. "El papel que se imprime por cuenta del Gobierno, y en el cual se publican las leyes del Congreso, los decretos, resoluciones, reglamentos y órdenes del Poder Ejecutivo, y todos los demás documentos de que el público debe tener conocimiento". (ps. 1510-1514).

Afirma --con toda verdad-- que "Es error decir que la promulgación de las leyes se hace por medio de los periódicos oficiales: la promulgación consiste en que el Poder Ejecutivo mande cumplir la ley y ésta promulgación se hace pública, ya por medio de un periódico, ya por medio de un bando. Así es que la impresión de las leyes en los periódicos no es más que uno de los medios de publicación que se acostumbran en el día: y es por consiguiente un acto distinto de la promulgación".

"Para que las leyes sean obedecidas por todos basta que se inserten en el periódico oficial. Sin embargo, cuando el Ejecutivo no manda cumplir una ley, y deja pasar el término legal sin hacer observaciones, el Presidente del congreso debe promulgarla, y puede mandar que se inserte para su cumplimiento en cualquier periódico" (Ley de 17-11-1856, art. 33).

Como se sabe nuestro diario oficial es *El Peruano*, establecido por el Libertador en 1825.

Promotor Fiscal. "La persona que, sin derecho a sueldo ni a emolumento alguno, debe suplir al agente fiscal cuando no lo haya, o cuando él y los adjuntos impedidos en alguna causa".

Esta cédula del ministerio fiscal o público no se le conoce en los grandes centros judiciales del Perú: Arequipa, Lima, Trujillo, pero sí en todas las altas poblaciones del país (p. 1593).

La ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo 767 ya no habla de éstos. El Código Procesal Penal en vigor-- Decreto Legislativo 638 tampoco.

Responsabilidad. "La obligación de satisfacer por sí, por otro, cualquier pérdida o daño que se hubiere causado a un tercero. La responsabilidad puede nacer de un acto civil o privado, y también de un acto público, practicado por un funcionario: en el primer caso está sujeta a lo dicho en el artículo Daños. Ahora vamos a tratar de la responsabilidad de los funcionarios públicos" (ps. 1684 a 1689).

Esta es una materia trascendente en la actualidad, no solo por sí misma, sino porque está vigente la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos, de 28-9-1868, que el celebrado autor la comenta con acertada extensión.

Salitre. "Sal compuesta de ácido nítrico y de potasa, que se encuentra en forma de agujas y de polvillo blanquecino.- Los principales criaderos de salitre de la República se hallan en la provincia de Tarapacá. Hasta 1868 los terrenos salitreros se adjudicaban gratuitamente; y el salitre se exportaba sin gravamen. Pero en ese año se prohibió la adjudicación de estacas, y se gravó el quintal de salitre con un derecho de exportación de cinco centavos de sal por quintal.- Más tarde se decretó el estanco del salitre; y no siendo posible establecerlo, se aumentó el derecho de explotación varias veces; y finalmente se dispuso que el Gobierno comprase todas las salitreras. A mérito de esto el gobierno tiene la mayor parte de las salitreras, en que labora salitre por su cuenta; y los particulares que no han vendido sus oficinas, pagan derechos de exportación; y el Gobierno ha contratado con cuatro bancos la administración de los salitres. Por consiguiente, las disposiciones relativas al salitre se dividen de la manera siguiente: 1º De la compra de salitreras por el Gobierno; 2º Administración de las salitreras; 3º Derechos de exportación (ps. 1703 a 1706).

Los tres items los desarrolla magistralmente: de modo tal que no podrá realizarse ningún estudio serio sin consultarse el *Diccionario*.

Nosotros, a modo de glosa, diremos que la ley de 28-5-1875 --todavía no se numeraban-- estuvo mal concebida, acaso por grandes intereses privados antinacionales, pues, "Se autoriza al Poder ejecutivo, para adquirir los terrenos y establecimientos de la Provincia de Tarapacá ..." (Art. 3º), cuando inmemorial y universalmente rige el principio de la propiedad del subsuelo exclusivamente por el estado, pudiendo sí comprarse la fábrica pertinente.

Es histórico y patriótico también recordar que la infausta guerra de 1879-84 declarada monstruosamente por Chile a Bolivia y Perú, es en verdad una rapiña del guano y del salitre, las grandes riquezas que Chile logra conquistar con la ayuda del imperialismo inglés, que es el gran socio de la conflagración mencionada. Testimonio escrito y público nos permite hacer tamaña afirmación: se sustenta en instrumentos chilenos. Recordemos las frases cínicas del Canciller del siglo pasado y luego nada menos que presidente de la nación usurpadora, José Manuel Balmaceda en la circular de 24-12-1881, que obviamente es documento oficial chileno:

"... *El territorio salitrero de Antofagasta y el territorio salitrero de Tarapacá, fueron la causa real y directa de la guerra*". (Memoria de relaciones exteriores de Chile, 1882, p. 53).

Ello ha llevado al gran historiador don Jacinto López a denominar justamente a una valiosa obra suya como *Historia de la Guerra del Salitre* (Nueva York, 1930).

Todo esto y mucho más hubiera incorporado, sin duda, García Calderón de haberse producido una nueva edición de su imprescindible *Diccionario*.

Universidad. "El objeto de la Universidad, dice Ahrens, es ser en la enseñanza la representación viva de la universalidad de los conocimientos humanos, exponer libremente todas las ciencias, con arreglo a sus últimos principios, y a sus relaciones íntimas con las ramas del árbol enciclopédico de la ciencia general, iniciar a la juventud en la últimas razones de las cosas, elevar sus sentimientos por las miras superiores que adquiere con este estudio, para hacerlo no solamente capaz de abrazar una profesión sabia y especial, sino ante todo para formar hombres generales, aptos para conocer los hechos y los acontecimientos de la sociedad en su unión, sus causas y su extensión general, para que de este modo puedan colocarse a la cabeza del movimiento intelectual, moral, religioso y político de la sociedad".

Y agrega sabiamente: "La universidad que no cumpla esta misión, privará a la sociedad del más poderoso eje de la civilización, y enervando la instrucción superior de la juventud, no formará sino hombres de ideas pequeñas y limitadas, sin principios ni carácter, los cuales desnudos de convicciones acerca de las grandes cuestiones que interesan a la humanidad, propagarán la indiferencia y el escepticismo relativamente a todo lo que es grande, bello o divino, arrastrando la inmoralidad, que es la consecuencia inevitable de semejante estado intelectual" (ps. 1805 a 1807).

Hoy resultan estas verdades de gran peso y oportunidad, pues nos debatimos en una aguda crisis; el gran Perú de los Incas y del trasplante biológico y cultural de Europa medieval viene declinando al agotar su savia milenaria, pues como clase gobernante no hemos tenido capacidad ni lucidez para reorientar el país hacia metas republicanas, andando siempre por caminos sin sentido ni justicia igualitaria.

Universidad de San Marcos. Como relevante rector el autor del *Diccionario* no podía omitir referencia a una casa de cultura de tanta valía para este Continente, pues --además de Decana-- no hubo otra que contribuyera eficazmente a los fines a que estaba destinada. (ps. 1807 a 1817).

Nosotros, formados, titulados y graduados en ella, prontamente profesores en sus aulas y transformados en autoridades universitarias igualmente en nuestra *Alma Mater*; cerrando con ella esta parte ejemplificativa del presente estudio.

*

* *

Hay, sin embargo una excelente y exacta correlación entre el héroe y el jurista que anidan en García Calderón. No solamente debe verse esta segunda descollante faceta en su actuación jurídica en las Cámaras, en su reconocida actuación profesional en el bufete y en su admirable obra del Diccionario. Como gran patriota y hombre de derecho en *Sus Memorias de cautiverio* -en clarísimo rechazo a la obstinación chilena, deja una lección de honradez y poderación, de equilibrio y de raciocinio que no hemos de pasar por alto:

"Tengo la convicción de que el hombre se debe a su país, se debe al mismo tiempo y de la preferencia a la justicia y a la verdad; y de la convicción de estos deberes resalta el verdadero patriotismo. Si mañana el Perú cometiese errores no creo que sufriría detrimento el amor que tengo a mi país porque levantaría la voz para condenarlos".

Su radical actitud ante Chile su consecuente repudio a quienes plantean soluciones prochilenas y su ostensible desaire a quien transige desde Montán, demuestran su calidad de genuino hombre de Derecho y de gran patriarca del Perú, sin acomodados sin olvidos, sin condescendencias.

CONCLUSION

Ideológicamente nuestro personaje es un burgués progresista y creyente, aunque reconociendo excesos católicos como la no igualdad de trato en general hasta de entierro entre adeptos a esa confesión y de quienes no lo son, lo que le da un marcado tinte liberal ⁵⁶.

Políticamente es un *republicano*. Moralmente, un hombre probo, *austero y de honradez acrisolada*. ¡Valiente hasta el sacrificio! Volitivamente, un carácter: la decisión de trabajo para el *Diccionario* y su firmeza contra los excesos chilenos.

Intelectualmente es un escritor con inocultable preferencia por la enseñanza e investigación jurídica, lo que no le impide - antes bien lo estimula - a profundizar en materias afines; economía, literatura, historia, etc. Desde temprana edad manifiesta inclinación por el estudio, influenciado sin duda por el alto nivel cultural y social de su hogar tradicional, de cuyos parámetros no se aparta jamás; siendo la figura familiar de más elevada prestancia y uno de los hombres públicos mejor dotados de su tiempo. Es "Nuestra enciclopedia jurídica ...", como enfatiza V.A. Belaúnde o "el más alto exponente de la cultura jurídica peruana", al decir de Arosemena Garland. *!Pro Aris et focis!*

Compatibiliza muy bien sus dotes de hombre de pensamiento con su innata característica de dinamismo y ejecución plena; nada de lo que le rodea le es extraño: poemas, lugares, cosas. Exhibe preocupación constante por todo ello y siempre encuentra cómo participar en su mejor realización: ahí están las *Poesías Completas* de Melgar y el cuidado puesto en la difusión de la *Arenga de Pucará* ⁵⁷. *!Personaje pro cura et cultura!*

Gratitud le sobra. Recordemos su iniciativa y empeño en publicar las *Memorias* de su egregio maestro y amigo el deán Valdivia, personaje nacional de leyenda.

Indulgente y realista en elevado punto: acepta las excusas de Piérola que lo busca en los claustros sanmarquinos; renovando entonces inalterablemente la amistad personal con quien en acto desbordante y criminoso ofrece públicamente paga oficial por la cabeza de don Francisco catorce años antes; y aunque los desaciertos de *perinola* --así lo motejaba la cáustica pluma del famoso escritor González Prada-- por desgracia lindan con la felonía misma, pero sin propasarla.

⁵⁶ R. Ferrero. *El Liberalismo Peruano*, ps. 25 y 34.

⁵⁷ L. Altuve Carrillo. *Choquehuanca y su Arenga a Bolívar*, ps. 15, 16, 186, 187, 189, 192.

Enérgico y límpido de actitudes demagógicas, *fino y oportuno*, no puede transigir --y no transige-- con quien el Perú lo asocia repugnantemente a Montán y Ancón. !No le permitirá jamás traspasar la puerta de calle de su honrada vivienda de Lima! *!Justus et tenacem homine!* ⁵⁸.

La identificación conocemos por revelación de su hijo Ventura, porque el episodio aparece en dichas Memorias. F + F (Federico Elguera y Federico Blume) se colocan en la misma línea de conducta de García Calderón, a través de las conocidas y ácidas burlas de tan elegantes e irónicos autores de las *Letrillas*.

Sin embargo, admirador de Cáceres - de Cáceres su vicepresidente, el héroe de la resistencia, el generalísimo de La Breña- lo apoya quizá demasiado en los afanes de éste por alcanzar éxito para el país, al permitir la imposición del *Contrato*

Grace, interponiendo su notable prestigio en favor de las tesis del Gobierno cacerista y luchando con éxito contra don José María Quimper y don Manuel Candamo, líderes de una minoría realmente patriota, profundamente nacionalista y viril, aunque con errores tácticos que la automarginan del Congreso.

Autoridad universitaria sanmarquina eficientísima y respetuosa, cualidades que le dan nombradía, facilitando el renacer del claustro, luego que la uña, el corvo y la bota de la soldadesca de ocupación se entronizara en la Universidad Decana de América; *Margaritas ante porcos!*

A modo de visión sintética de tan rica biografía daremos los hitos de la misma:

- Profesor del Colegio Nacional de la Independencia Americana (Arequipa). plantel en el que fue alumno;
- Catedrático de la Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa);
- Diputado por Arequipa (1867) y Presidente del Congreso Constituyente a los 33 años;
- Ministro de Hacienda (1868);

⁵⁸ Un pasaje semiolvidado en la vida de su hijo Ventura es el duelo a espada que sostuvo en 1912, en París, con don Nicolás Iglesias, hijo del achilenado presidente de este apellido --según durísima expresión de González Prada--, concitando la expectativa del mundo oficial parisiense y peruano. Aunque tales lances no esclarecen ni resuelven nada y son, más bien, propios de actitudes medievales, el joven heredero del talento y las virtudes públicas de su heroico progenitor malhiere a su adversario, dejándolo fuera de combate y negándose a toda reconciliación. El joven escritor era un neófito en estos avatares. (*Variedades*. Revista Semanal Ilustrada, N° 223, ps. 706 a 708, con fotografías del evento).

- El diario *La Crónica*, ya desaparecido, reproduce información alusiva (Enero a Junio) dada por cotidianos bonaerenses.

- Decano del Colegio de Abogados de Lima;
- Presidente del Club Literario de Lima;
- Senador por Arequipa (1867-1879);
- Publicación de la segunda edición consagratoria de su gran Diccionario (1879);
- Soldado raso en la defensa de la Patria, enrolándose en el ejército de reserva de Lima;
- Presidente de la República (1881);
- Desterrado a Chile (1881-1884), defendiendo con tesón los sagrados intereses del Perú;
- Senador por Arequipa (1886-1893) y Presidente del Senado;
- Presidente de la Junta Electoral Nacional (1891);
- Senador por Puno (1899-1904); y
- Rector de la Universidad Mayor de San Marcos (1886-1890) y reelegido varias veces (1895-1905).

Don Francisco rinde la vida en 1905, en su morada de la calle Amargura, que fuera centro social, político y académico muy apreciada en la Lima antigua, durante el último tercio del XIX y primeros años de la actual centuria ⁵⁹.

García Calderón ha sabido vencer doblemente al tiempo: él en su misma persona; él en la obra representativa de su gran Diccionario.

!Exegi monumentum aere perennius! Acaso pueda así comedidamente emular a Quinto Horacio de la histórica Roma.

⁵⁹ Esta casona fue remodelada artísticamente por don Francisco, labor que culmina en 1874, año que todavía puede verse en una placa de mármol en el mismo frontis. Su numeración antigua era el 291, que actualmente corresponde a los números de calle 981, 983 y 987 del jirón Camaná. Presente ahora un aspecto de abandono y en reja interior aún puede verse las iniciales del personaje (FGC). Tiene una frentera de 20ms.l. y un fondo de 90ms.l., lo que le da un área aproximada de 1800 ms.2. Es de dos pisos, estilo republicano con inspiración neoclásica y su portón es de estilo republicano típico, de dos hojas. Al lado derecho (entrando) se ha colocado una gran placa de bronce como homenaje de la Municipalidad, y que permite fácilmente identificar el histórico inmueble, que tiene zaguán, patio, traspatio e infinidad de ambientes. Una escalera : nplia de mármol blanco de Carrara, conduce del patio a la segunda planta, después de franquear sus columnas "decorativas", según nos aclara el arquitecto Abraham Padilla Bendezú. Es un inmueble que debe rescatarse con fines culturales y, en tal sentido, hacemos un llamado a la sensibilidad social. Un ejemplo de ésta ha dado don Carlos Espinoza Mendez, artista de las formas y coloridos, inscribiendo el patio de la señorial residencia en el primer Concurso de Patios tradicionales limeños, de la *Semana de Lima* (1992), obteniendo Diploma de Honor la Casa de Francisco García Calderón, como tenía que ser.

SENTENCIAS LATINAS Y ROMANCES

Nos sentimos ad patres
(... junto a los antepasados)

Formación intelectual ab initio
(... desde el comienzo)

A modo de ballón d'essai
(a manera de globo de ensayo)

De pópulo bárbaro
(De un pueblo bárbaro)

!Cedant arma togae!
(!Que cedan armas a la toga)

!Delenda est Perú!
(!Hay que destruir al Perú)

!Mezquinos en el jus post limini!
(... el derecho de volver a la patria)

Aequo animo
(Con ánimo igual)

Aura popularis!
(Popularidad)

Ars longa, vita brevis
(Arte largo, vida breve)

Editio princeps
(Edición Príncipe)

Homo forenses
(Hombre de derecho, jurista, abogado)

Homo novus
(Hombre nuevo, sin tradición)

!Pro aris et focis!
(Por los altares y los hogares)

!Personaje pro cura et cultura!
(... para el cuidado y el cultivo)

!Justus et tenacem homine!
(Hombre justo y tenáz)

Troi quart
(Tres cuartos, 3/4)

Margaritas ante porcos
(Perlas a los cerdos)

!Exegi monumentum aere perennius!
(!He acabado un monumento más perenne que el bronce!)

Le President forfait
(Presidente inicuo)

GLOSA

1. Con la informalidad de entonces -que no era objeto de rectificaciones como ahora- y de la que no derivaba dificultades, el apellido García Calderón aparece simplemente como Calderón, y el de Martínez Landa apocopado en Landa.
2. La fecha de nacimiento -que es también en este caso la misma que del bautismo-- va a tener trascendencia en la historia del derecho peruano: se la escoge para que sea el *Día del Abogado* (2 de Abril).
3. Interesa saber algo de su padrino el doctor Jaime (María) Colt (y Ancille), catalán como sus padres y médico de prestigio, que había sido Cirujano Mayor del ejército realista en el Perú. Médico del Monasterio de Santa Teresa (Arequipa), conoció y trató a doña María Dominga Gutiérrez y Cossío, conocida después como la *Monja Gutierrez*, a quien --años después de su trágica fuga-- la hizo madre de una niña. Colt ejerció su profesión mayo de 1834, aproximadamente. De modo que cuando la sufrida monja exclaustrada viaja a Lima en mayo del referido año su futuro marido aún permanecía en la Ciudad Blanca; rectificando en este sólo aspecto afirmación del autor de *La Monja Gutiérrez y la Arequipa de ayer y de hoy* (ps. 81 y 82).
4. Finalmente, es posible que uno de los últimos actos del doctor Colt haya sido el haber actuado como padrino de un niño de familias amigas, que andando el tiempo se convertía en una figura.

G. B. C.

ACTA DE LA REUNION DE 22 DE FEBRERO DE 1881

En Lima a veintidós días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y un años, reunidos los ciudadanos que suscriben, en número de ciento catorce, bajo la Presidencia del señor don Aurelio Denegri, con el objeto de deliberar sobre la difícil situación del país y acerca de la necesidad de adoptar alguna medida salvadora, acordaron, después de una detenida discusión: Primero, que ha llegado el caso de constituir un Gobierno Provisorio; Segundo, que ese Gobierno debe ser Unipersonal; Tercero, que se sujetará a la Constitución de 1860; Cuarto, que se faculta ampliamente al Gobierno Provisorio para adoptar las medidas necesarias en materias de Hacienda; y Quinto, que el Gobierno convocará la reunión de un Congreso, dentro de la quincena siguiente a la celebración de un armisticio o suspensión de hostilidades.- Inmediatamente se procedió a designar, en votación secreta la persona que ha de ser propuesta para Presidente Provisorio de la República, y el resultado de dicha votación fue el siguiente: ciento cuatro votos en favor del señor doctor don Francisco García Calderón; cinco favorecieron al señor Aurelio Denegri; dos al señor Contralmirante don Lizardo Montero; y uno al señor doctor don Antonio Arenas, habiendo resultado dos votos en blanco. En consecuencia, siendo la mayoría de cincuenta y ocho votos, resultó elegido por la Junta el doctor García Calderón. Finalmente, se convino en invitar al pueblo de Lima para que se adhiera a este acuerdo y acepte como Presidente Provisional al doctor don Francisco García Calderón, cuya adhesión y aceptación quedarán comprobadas con las firmas de los ciudadanos puestas en la presente acta, haciendo extensiva esta invitación a los demás pueblos de la República. Con lo que concluyó y firmaron: Aurelio Denegri.- Pedro Correa y Santiago.- Dr. Alejandro Arenas.- Ignacio de Osma.- Dr. Mariano N. Valcárcel.- Dr. Mariano Felipe Paz Soldán.- Dionisio Derteano.- Dr. Manuel F. Benavides.- Dr. Ramón Ribeyro.- General Francisco Diez Canseco.- Juan I. Elguera.- Coronel Manuel Velarde.- Dr. Manuel M. Gálvez.- General Pedro Bustamante.- Federico Herrera.- Contralmirante Antonio A. de la Haza.- Canónigo Juan M. Rodríguez.- coronel Francisco Luna.- José G. García.- Dr. Manuel A. Fuentes.- Dr. Manuel Odriozola.- Dr. Francisco García Calderón.- Manuel Leca.- Luis B. Cisneros.- Capitán de Navío Camilo N. Carrillo.- Capitán de Navío Amaro G. Tizón.- Coronel Ramón Elcorrobarrutia.- Ambrosio Becril.- Jesús Elías.- Carlos Cox.- Dr. Manuel Aurelio Fuentes.- Coronel Norberto Eléspuru.- Dr. Manuel Gonzáles La rosa.- Ricardo Rossel.- Enrique Cox.- Manuel Arizola.- Coronel Mariano Bolognesi.- Dr. Ramón Alzamora.- Federico Villarán.- Coronel Antonio Noya.- Dr. Julio Sandoval.- José G. Benavides.- José G. Basagoitia.- Pedro Antonio Helguero.- Dr. Lorenzo García.- Buenaventura Elguera.- Dr. José L. Quiñones.- Coronel Emeterio Pareja.- Dr. Germán Tejeda.- Carlos Paz Soldán.- Coronel José Arancibia.- Capitán de Fragata José M. Marquina.- Capitán de Corbeta Pedro Garezón.- Manuel Angulo.- Dr. Isaac Alzamora.- José N. Hurtado.- Coronel Manuel C. Salas.- José A. Arguedas.- Aurelio Villarán.- Juan Revoredo.-

Coronel Abel Méndez.- Miguel Elguera.- Federico Palacios.- José M. Cantuarias.- Dr. Luis F. Villarín.- Coronel Miguel Criado.- Enrique Mariott.- Tomás Carbajal.- Dr. Wenceslao Alzamora.- David Torres Aguirre.- Mariano Carbajal.- Federico Sotomayor.- Dr. José L. Recabarren.- Agustín de La Rosa Toro.- Ingeniero Felipe Arancibia.- Coronel Foción Mariátegui.- Manuel González Chávez.- Dr. Narciso de Arámburu.- Torcuato Derteano.- Elías Mujica.- Francisco Espinoza.- Dr. Oswaldo Igarza.- Dr. Domingo Almenara.- Julio Villanueva.- Dr. Samuel Velarde.- Ismael Muro.- Pedro Chávez.- Juan B. Tizón.- Dr. Francisco A. Fuentes.-Eduardo Espantoso.- Pedro Rodríguez Salazar.- Luciano Ureta.- Daniel Igarza.- Federico Luna Peralta.- Ignacio Bravo.- Dr. Aurelio Pedraza.- Dr. Ricardo Aranda.- José N. Hinojosa.- Coronel Juan I. Torrico.- Domingo A. García.- Luis Cáceres.- Dr. Pedro Acuña.- Federico Hugues.- Dr. Ricardo M. Espiell.- Ezequiel Lazarte.- Comandante A. Zela Vidal.- Yeconías Sáenz.- Juan J. Moreira.- Herman Vivero.- Federico Sotomayor Vigil.- José Rey y Basadre.- Abelardo Fuentes.- Dr. Francisco Sánchez Concha.- Arturo Portal.

Los ciudadanos que suscriben, aceptan y se adhieren al acuerdo que contiene el acta que precede, y dan su voto a favor del doctor Francisco García Calderón, para Presidente Provisorio de la República. Narciso Alayza.- Manuel Romero.- Mariano Fernández.- José Baraona.- Ambrosio Jaén.- Reynaldo Romero.- Manuel Octavio Suárez.- Francisco Paz Soldán.- Victor Rada y Paz Soldán.

TRATADO DE PAZ DE ANCON ENTRE CHILE Y PERU

La República de Chile por una parte, y de la otra, la República del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios a saber:

S.E. el Presidente de la República de Chile, a don Jovino Novoa; y S.E. el Presidente de la República del Perú, a don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores, y a don Mariano Castro Zaldívar: quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º.- Restablécense las relaciones de paz y amistad entre las repúblicas de Chile y Perú.

Artículo 2º.- La República del Perú cede a la República de Chile, perpétua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur, la quebrada y río del Loa; por el oriente, la República de Bolivia; y por el poniente, el mar Pacífico.

Artículo 3º.- El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte, con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de Camarones; por el oriente, con la República de Bolivia; y, por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades Chilenas durante el término de diez años contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá, en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los países, a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos, moneda chilena de plata, o soles peruano de igual ley y peso que aquélla.

Un protocolo especial, que se considera como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebiscito debe tener lugar, y los términos y plazos en que haya de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

Artículo 4º.- En conformidad a lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de Febrero de 1882, por el cual el gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta sustancia, deducidos los gastos y demás desembolsos a que se refiere el artículo 13 de dicho decreto, se distribuirá, por partes iguales, entre el gobierno de Chile y los acreedores del Perú, cuyos títulos

de crédito aparecieron sustentados con la garantía del guano.

Terminada la venta del millón de toneladas a que se refiere el inciso anterior, el gobierno de Chile continuará entregando a los acreedores peruanos el cincuenta por ciento del producto líquido, del guano, tal como se establece en el mencionado artículo 13, hasta que se extinga la deuda o se agoten las covaderas en actual explotación.

Los productos de las covaderas o yacimientos que se descubran, en lo futuro, en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al gobierno de Chile.

Artículo 5º.- Si se descubrieran en los territorios que quedan del dominio del Perú covaderas o yacimientos de guano, a fin de evitar que los gobiernos de Chile y del Perú se hagan competencia en la venta de esa sustancia, se determinará, previamente, por ambos gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones a que cada uno de ellos deba sujetarse en la enajenación de dicho abono.

Lo estipulado en el inciso precedente regirá, asimismo, en las existencias de guano ya descubiertas que pudieran quedar en las islas de Lobos, cuando llegue el evento de entregarse esas islas al gobierno del Perú, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente tratado.

Artículo 6º.- los acreedores peruanos a quienes se concede el beneficio a que se refiere el artículo 4º, deberán someterse para la aplicación de sus títulos y demás procedimientos, a las reglas fijadas en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882.

Artículo 7º.- La obligación que el gobierno de Chile acepta, según el artículo 4º, de entregar el cincuenta por ciento del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciere en conformidad al contrato existente sobre la venta de un millón de toneladas, sea que ella se verifique en virtud de otro contrato o por cuenta propia del gobierno de Chile.

Artículo 8º.- Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes, y de las obligaciones que el gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de marzo de 1882, que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expresado gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten a los nuevos territorios que adquiere por el presente tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

Artículo 9º.- Las islas de Lobos continuarán administradas por el gobierno de Chile, hasta que se dé término en la covaderas existentes, a la explotación de un millón de toneladas de guano, en conformidad a lo estipulado en los artículos 4º y

7º. Llegado este caso, se devolverán al Perú.

Artículo 10º.- El gobierno de Chile declara que cederá al Perú desde el día en que el presente tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el cincuenta por ciento que le corresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.

Artículo 11º.- Mientras no se ajuste un tratado especial, las relaciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban antes del 5 de abril de 1879.

Artículo 12º.- Las indemnizaciones que se deban por el Perú a los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivo de la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral o comisión mixta internacional, nombrada inmediatamente después de ratificado el presente tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas entre Chile y los gobiernos de Inglaterra, Francia e Italia.

Artículo 13º.- Los gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el gobierno de Chile.

Artículo 14º.- El presente tratado será ratificado y las Ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de ciento sesenta días contados desde esta fecha.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima, a veinte de octubre del año de nuestro Señor de mil ochocientos ochenta y tres.

(Fdo.) Jovino Novoa.- (Fdo.) J.A. de Lavalle.- (Fdo.) Mariano Castro Zaldívar.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Lima, a 20 de octubre de 1883, reunidos los señores D. José A. de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y D. Mariano Castro Saldívar, ambos Plenipotenciarios ad hoc del Gobierno del Excmo. señor General D. Miguel Iglesias, y el señor D. Jovino Novoa, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, para el ajuste del tratado de paz entre las repúblicas del Perú y de Chile, obrando en uso de la facultades que les han sido atribuidas por sus respectivos Gobiernos, según consta de los poderes y mandato especial que tienen examinados y calificados como bastantes para la celebración del pacto de paz suscrito en esta fecha, han procedido á ajustar asimismo el siguiente protocolo complementario del tratado de paz entre las repúblicas del Perú y de Chile, firmado en Lima el día de hoy.

- Art. 1º Mientras se perfecciona por la ratificación del Congreso Peruano el tratado de paz suscrito en Lima, con esta fecha, la República de Chile queda autorizada para mantener un ejército de ocupación en aquella parte del territorio del Perú, que el General en Jefe lo estime necesario, siempre que las fuerzas de que haya de componerse aquel ejército no estorben ni embaracen en manera alguna el libre y pleno ejercicio de la jurisdicción que corresponde á las autoridades nacionales del Perú.
- Art. 2º Para subvenir en parte a los gastos que impondrá a la República de Chile el mantenimiento del ejército de ocupación, el Gobierno del Perú entregará mensualmente al General en Jefe de aquellas fuerzas, a contar desde la fecha del presente protocolo, la suma de trescientos mil pesos en plata efectiva, que se deducirá, en primer término, de las rentas nacionales del Perú.
- Art. 3º Las provisiones y equipos de cualquiera clase que el Gobierno de Chile envíe a su ejército durante la subsistencia de la ocupación, serán internados en las Aduanas del Perú, libres de todo derecho fiscal ó municipal, y su despacho se verificará, sin otro trámite, que la presentación del respectivo manifiesto con el Visto Bueno del General en Jefe.
- Art. 4º El Cuartel general del ejército de Chile podrá hacer uso de todas las líneas telegráficas del Estado, sin retribución alguna, siempre que los telegramas aparezcan visados en la Secretaría del General en Jefe ó suscritos por el Ministro Plenipotenciario de Chile.
- Art. 5º El Cuartel General del ejército de ocupación podrá asimismo hacer uso de las vías férreas en las propias condiciones y términos que, puede

emplearlas el Gobierno del Perú a mérito de los diversos contratos que tiene celebrados con las personas ó sociedades que las explotan.

Art. 6º Mientras el General en Jefe del ejército de ocupación lo estime indispensable, permanecerán al servicio de este ejército, los hospitales de esta ciudad titulados "Dos de Mayo" y "Santa Sofía", pudiendo colocarse dentro del circuito de los expresados establecimientos una guarnición militar para los efectos de su custodia y policía.

En fe de lo cual, los antedichos Plenipotenciarios firmaron por duplicado el presente protocolo, sellándolo con sus sellos respectivos.

J.S. de LAVALLE
(L.S.)

MARIANO CASTRO SALDIVAR
(L.S.)

JOVINO NOVOA
(L.S.)

Por tanto: y habiendo la Asamblea Constituyente aprobado el preinserto tratado de paz y amistad y protocolo complementario, (I) en uso de las facultades que la Constitución de la República me confiere, he venido en aceptarlos, teniéndolos como ley del Estado, y comprometiendo para su observancia el honor nacional.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República, refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Marzo del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y cuatro.

MIGUEL IGLESIAS

Mariano Castro Saldivar
Ministro de Gobierno, encargado de la Cartera de R.E.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el salón de Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores el señor D. Mariano Castro Saldívar, Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno etc., encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores del Perú y Plenipotenciario *ad hoc*, y el señor D. Jovino Novoa, Ministro de Chile, con el objeto de canjear las ratificaciones del tratado de paz y amistad y el protocolo complementario, suscritos entre ambos países el veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, después de haberse comunicado sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, procedieron a comparar cuidadosamente el texto de ambas piezas, y hallánuolo conforme el uno al otro, verificaron el canje en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual firmaron esta acta, por duplicado, sellándola con sus sellos particulares, en Lima, a veintiocho días del mes de Marzo del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y cuatro.

MARIANO CASTRO SALDIVAR
(L.S.)

JOVINO NOVOA
(L.S.)



TRATADO Y PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA RESOLVER LA CUESTION DE TACNA Y ARICA

LIMA - 1929

Los Gobiernos de las repúblicas del Perú y de Chile, deseosos de remover toda dificultad entre ambos países y de asegurar así su amistad y buena inteligencia, han resuelto celebrar un Tratado conforme a las bases que el Presidente de los Estados Unidos de América, en ejercicio de buenos oficios solicitados por las Partes y guiándose por los arreglos directos concertados entre ellos, ha propuesto como bases finales para resolver el problema de Tacna y Arica, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente del Perú al Excelentísimo señor doctor don Pedro José Rada y Gamio, su Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al Excelentísimo señor don Emiliano Fariña Larraín, su Embajador extraordinario y Plenipotenciario en el Perú; quienes, después de canjear sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo Primero

Queda definitivamente resuelta la controversia originada por el Artículo Tercero del Tratado de Paz y Amistad de veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, que era la única dificultad pendiente entre los Gobiernos signatarios.

Artículo Segundo

El territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes, Tacna para el Perú y Arica para Chile. La línea divisoria entre dichas dos partes y, en consecuencia, la frontera entre los territorios del Perú y de Chile partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia", distante diez kilómetros al Norte del puente del Río Lluta, para seguir hacia el Oriente paralela a la vía de la sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz y distante diez kilómetros de ella con las inflexiones necesarias para utilizar en la demarcación, los accidentes geográficos cercanos que permitan dejar en territorio chileno las azufreras del Tacora y sus dependencias, pasando luego por el centro de la Laguna Blanca, en forma que una de sus partes quede en el Perú y la otra en Chile.

Chile cede a perpetuidad a favor del Perú, todos sus derechos sobre los Canales del Uchusuma y del Mauri, llamado también Azucarero, sin perjuicio de la soberanía que le corresponderá ejercer sobre la parte de dichos acueductos que queden en territorio chileno después de trazada la línea divisoria a que se refiere el presente artículo. Respecto de ambos Canales, Chile constituye en la parte que

atraviesan su territorio, el más amplio derecho de servidumbre a perpetuidad en favor del Perú. Tal servidumbre comprende el derecho de ampliar los Canales actuales, modificar el curso de ellos y recoger todas las aguas captables en su trayecto por territorio chileno, salvo las aguas que actualmente caen al río Lluta y las que sirven a las azufreras del Tacora.

Artículo Tercero

La línea fronteriza, a que se refiere el inciso primero del artículo segundo, será fijada y señalada en el territorio con hitos, por una comisión mixta compuesta de un miembro designado por cada uno de los Gobiernos signatarios, los que costearán, por mitad, los gastos comunes que esta operación requiera. Si se produjera algún desacuerdo en la comisión, será resuelto con el voto dirimente de un tercer miembro designado por el Presidente de los Estados Unidos de América, cuyo fallo será inapelable.

Artículo Cuarto

El Gobierno de Chile entregará al Gobierno del Perú, treinta días después del canje de las Ratificaciones del presente Tratado, los territorios que según él, deben quedar en poder del Perú. Se firmará por Plenipotenciarios de las citadas Partes Contratantes, una acta de entrega que contendrá la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos fronterizos.

Artículo Quinto

Para el servicio del Perú el Gobierno de Chile construirá a su costo, dentro de los mil quinientos setenta y cinco metros de la bahía de Arica un malecón de atraque para vapores de calado, un edificio para la agencia aduanera peruana y una estación terminal para el Ferrocarril a Tacna, establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre.

Artículo Sexto

El Gobierno de Chile entregará al del Perú, simultáneamente al canje de las Ratificaciones, seis millones de dólares y, además, sin costo alguno para este último Gobierno, todas las obras públicas ya ejecutadas o en construcción y bienes raíces de propiedad fiscal ubicados en los territorios que, conforme al Presente Tratado, quedarán bajo la soberanía peruana.

Artículo Sétimo

Los Gobiernos del Perú y de Chile respetarán los derechos privados legalmente adquiridos en los territorios que quedan bajo sus respectivas soberanías, entre las que figura la concesión otorgada por el Gobierno del Perú a la empresa del Ferrocarril de Arica a Tacna en mil ochocientos cincuenta y dos, conforme a la cual dicho Ferrocarril, al término del Contrato pasará a ser propiedad del Perú. Sin perjuicio de la soberanía que le corresponde ejercer, Chile constituye a perpetuidad en la parte que la línea atraviesa su territorio el derecho más amplio de servidumbre en favor del Perú.

Artículo Octavo

Los Gobiernos del Perú y Chile condonarán recíprocamente toda obligación pecuniaria pendiente entre ellos ya sea que se derive o no del Tratado de Ancón.

Artículo Noveno

Las Altas Partes Contratantes celebrarán un convenio de policía fronteriza para la seguridad pública de los respectivos territorios adyacentes a la línea divisoria. Este convenio deberá entrar en vigencia tan pronto como la provincia de Tacna pase a la soberanía del Perú.

Artículo Décimo

Los hijos de los peruanos nacidos en Arica se considerarán peruanos hasta los veintiún años, edad en que podrán optar por su nacionalidad definitiva; y los hijos de chilenos nacidos en Tacna, tendrán el mismo derecho.

Artículo Undécimo

Los Gobiernos del Perú y Chile, para conmemorar la consolidación de sus relaciones de amistad, resuelven erigir en el Morro de Arica un monumento simbólico sobre cuyo proyecto se pondrán de acuerdo.

Artículo Duodécimo

Para el caso en que los Gobiernos del Perú y de Chile, no estuvieren de acuerdo en la interpretación que den a cada una de las diferentes disposiciones de este Tratado y en que, a pesar de su buena voluntad, no pudieren ponerse de acuerdo, decidirá el Presidente de los Estados Unidos de América la controversia.

Artículo Decimotercero

El presente Tratado será ratificado y sus Ratificaciones serán canjeadas en Santiago tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Tratado, en doble ejemplar, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

(L.S.) PEDRO JOSE RADA Y GAMIO

(L.S.) E. FIGUEROA

Los Gobiernos del Perú y de Chile han acordado suscribir un Protocolo Complementario del Tratado que se firma con esta misma fecha, y sus respectivos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, han convenido al efecto lo siguiente:

Artículo Primero

Los Gobiernos del Perú y de Chile no podrán sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán, sin ese requisito, construir, a través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales.

Artículo Segundo

Las facilidades de puerto que el Tratado, en su Artículo Quinto acuerda al Perú, consistirán en el más absoluto libre tránsito de personas, mercaderías y armamentos al territorio peruano y desde éste a través del territorio chileno. Las operaciones de embarque y desembarque, se efectuarán mientras se construyen y terminan las obras indicadas en el Artículo Quinto del Tratado, por el recinto del muelle del ferrocarril de Arica a La Paz, reservando al servicio del ferrocarril de Arica a Tacna.

Artículo Tercero

El Morro de Arica será desartillado, y el Gobierno de Chile construirá a su costo el monumento convenido por el Artículo Undécimo del Tratado.

El presente Protocolo forma parte integral del Tratado de esta fecha y, en consecuencia, será ratificado y sus Ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Protocolo Complementario en doble ejemplar, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

(L.S.) E. FIGUEROA

(L.S.) PEDRO JOSE RADA Y GAMIO

Aprobados por Resolución Legislativa N° 6626 de 2 de julio de 1929

ACTA DE CANJE

Los que suscriben, Conrado Ríos Gallardo, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y César A. Elguera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, reunidos para proceder al Canje de las Ratificaciones por Su Excelencia el Presidente de la República de Chile y su Excelencia el Presidente de la República del Perú, del Tratado para solucionar la cuestión de Tacna y Arica y del Protocolo Complementario de este mismo Tratado, suscritos entre los dos países en la Ciudad de Lima, el día tres de junio de mil novecientos veintinueve; después de haber dado lectura a los respectivos Plenos Poderes y a los instrumentos de dichas Ratificaciones y de encontrarlos en buena y debida forma, procedieron a efectuar el referido Canje.

En fe de la cual los infrascritos Plenipotenciarios firman y sellan la presente Acta de Canje, en doble ejemplar, en Santiago, en el Salón de Honor del Palacio de La Moneda, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

(L.S.) CESAR A. ELGUERA

(L.S.) CONRADO RIOS GALLARDO

BIBLIOGRAFIA

ALTUVE CARRILLO, Leonardo. **Introducción a Choquehuanca y otros temas bolivarianos.** Caracas (Impresora Los Gabrieles), 1987-80 pp.

Choquehuanca y su Arenga a Bolívar, Buenos aires (Editorial Planeta Argentina, S.A. I.C.), 1991- 4887 pp.

AROSEMENA GARLAND, Geraldo. **El Colegio de Abogados de Lima y sus Decanos.** Auspiciada y publicada por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Lima (SIGRAF - Profesionales de la Comunicación y la Industria Gráfica), 1977- 354 pp.

AHUMADA MORENO, Pascual. **Guerra del Pacífico.** Recopilación completa de todos los documentos oficiales, correspondencia y además publicaciones referentes a la guerra que ha dado a luz la prensa de Chile, Perú y Bolivia, conteniendo documentos inéditos de importancia, por ... Valparaíso, 1889-1891.

AYARZA, Victor E. **Reseña Histórica del Senado del Perú.** Lima (Imp. Torres Aguirre), 1921-668 pp.

BACACORZO, Gustavo. **Bolívar (1783-1983).** Municipalidad de Lima Metropolitana - Comisión Nacional del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar - Sociedad Bolivariana del Perú. Lima (Industria Gráfica S.A.) 1983 - 32 pp.

Constitución Política del Perú. Antecedencia, concordancia, indicación, Lima (Editorial S.A.), 1981 - 248 pp. y addenda.

"Arequipa, Montero y Cáceres". La Crónica, Lima, 1-11-1983. p. 14.

Derecho Administrativo del Perú, Substantivo y adjetivo, Lima (Cultural Cuzco S.A. Editores), 1992 - 2 tomos.

"Bolívar y el Perú". Rev. de la Sociedad Bolivariana de Venezuela, Vol. XLIV, reproducido y ampliado en BOLIVAR, Rev. de la Soc. Bolivariana del Perú, N° 32 (1989), Lima, enero-diciembre 1989, ps. - 18.

BAGLIETTO CISNEROS, Enrique. **Homenaje al Doctor Francisco García Calderón Landa en el primer centenario de su nacimiento** (Palabras de los doctores Angel Gustavo Cornejo, decano del CAL; Lino Cornejo, a nombre del

Colegio de Abogados de Arequipa, previas al Discurso de Orden). Revista del Foro. Año 1934. ps.108-110.

BALLON LANDA, Alberto. "Estudios de sociología arequipeña" En: Prosistas e Historiadores. Selección y notas de Vladimiro Bermejo. Primer Festival del Libro Arequipeño. Arequipa, 1958; tomo 8, ps. 81 a 123.

BALLON LOZADA, Héctor. *Arequipa y la Guerra con Chile - 1879*. Arequipa (Italia) (Talleres Gráficos. Coop. Ahorro y crédito "El Pilar"), 1979.

BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Quinta edición aumentada y corregida. Segunda reimpresión. Lima (Editorial Peruamérica, S.A.), 1963 - 6 Tomos y addenda y errata.

Historia de la República del Perú. tomo VI, p. 2656.

BELAUNDE, Victor Andrés. *La Realidad Nacional*. Cuarta edición prolongada y anotada por Luis Alberto Sánchez, Serie: Reflexiones sobre el Perú, Lima (Banco Internacional del Perú - INTERBANC), 1980 -368 PP.

Trayectoria y destino. Memorias. Estudio preliminar de César Pacheco Vélez. Ediciones Edivalentes S.A. (Segunda Edición), Lima (Talleres Gráficos P.L. Villanueva, S.A.) 1967 - 2 tomos.

BUSTAMANTE DE LA FUENTE, Manuel J. *La Monja Gutiérrez y la Arequipa de ayer y de hoy*. Tomo I, Lima (Gráfica Morsom, S.A.) 1971.

BUSTAMANTE Y RIVERO, José Luis. *La Ideología de Francisco García Calderón*. París (Desclée de Brouwer), 1946, 42 pp.

Una visión del Perú y Elogio de Arequipa. Lima (Talleres Gráficos del P.L. Villanueva), 1960 - 103 pp.
Discurso de recepción en la Academia Peruana de la Lengua. Lima, 1959 (consagrado al lenguaje y estilo en la obra de García Calderón).

CACERES, Andrés A. *La Guerra del 79. Sus campañas (Memorias)*. redacción y notas por Julio C. Guerrero, Editor Carlos Milla Batres, Tercera edición, Lima (Edit. Imprenta D.E.S.A.) 1973 - 294 pp.

CAIVANO, Tomás. *Historia de la Guerra de América entre Chile, Perú y Bolivia*, Secretaría General de Marina - Biblioteca del Oficial N° 3, Lima (Imp.

de la Marina), 1977 - 2 tomos.

CARPIO MUÑOZ y otros, Juan G. **Arequipa en la Guerra con Chile**. Editorial y Productora Gráfica "Nuevo Mundo" EIRL. Lima, 1991 - 259 pp.

Texao, Arequipa y Mostajo. tomo II, cuadernillo 13, ps. 3 a 22.

COLOMA PORCARI, César. **Homenaje a la Academia Peruana de la Lengua en el centenario de su fundación**. Lima (A.B. Dick - S. Stansa S.A.) 1988 - 112 pp.

Comisión Nacional del Centenario de la Guerra del Pacífico. COLECCION DOCUMENTAL DE LA HISTORIA DEL PERU (1879-1884). Jenaro E. Herrera. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS Y LA GUERRA DEL PACIFICO (Reimpresión en facsímil y apéndices). Publicación oficial de divulgación Nacional. Serie A - Obras de Historia. Tomo V. Gustavo Bacacorzo, Presidente del Comité de Publicaciones. Lima, 1981.

Cripta de los Héroes de la Guerra de 1879.

Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú. **Santuarios Patrióticos**. Cripta de los Héroes de la Guerra de 1879. Guía Histórica y Biográfica. Lima (Gráfica Industrial), 1968 - 151 pp.

CHANAME ORBE, Raúl. **Diccionario Jurídico de la Ciencia Política**. Lima (AFA- Editores Importadores S.A.), 1992 -282 pp.

DELGADO, Luis Humberto. **La obra de Francisco García Calderón**. En el Primer Centenario de su nacimiento. Lima, 1934.

Comentarios Históricos. El Cautiverio de Francisco García Calderón. Cuaderno Tercero. Lima (Imprenta Torres Aguirre), 1938 - 50 pp.

Pablo de Olavide y Mariano Melgar. **El Monstruo y el Héroe**, Crítica Pura y mordaz. Lima (Latino América Editores), 1972 - 211 pp.

DELLEPIANE, Carlos. **Historia Militar del Perú**. Biblioteca Militar del Oficial N° 32-33. Quinta edición. Lima (Imp. del Ministerio de Guerra), 1965 - 2 tomos.

Historia Militar del Perú. Quinta edición. Lima, 19 (Tomo II, ps. 409 a 430.

DIARIO "El Comercio". Lima, 02-04-1834. Centenario de don Francisco García Calderón.

DULANTO PINILLOS, Jorge. Nicolás de Piérola. Lima, Compañía de Impresiones y Publicidad), 1947 - 515 pp.

ECHEGARAY CORREA, Ismael R. La Cámara de Diputados y las Constituyentes del Perú (1822 - 1965). Lima. (Imp. del Ministerio de Hacienda y Comercio), 1965 - 1021 pp.

GARCIA CALDERON KOECHLIN, Manuel. La Capacidad cambiaria en el Derecho Internacional Privado. Estudio comparativo de las legislaciones americanas. Lima, 1951 - pp.

Repertorio de Derecho Internacional Privado. Jurisprudencia, legislación, concordancia y notas. Lima, 1961 - 1964. IV tomos.

Código de Comercio. Fuentes, exposición de motivos, concordancias, jurisprudencia y notas. Segunda Edición. Lima, 1967 - 600 pp.

Derecho Internacional Privado. Lima, 1969 - pp.

Ciencias prácticas y legislación de Derecho Internacional Privado. Lima, 1977 - pp.

GARCIA CALDERON Y LANDA, Francisco. Diccionario de la Legislación Peruana. 2a. Edición. París, 1879. 2 tomos.

Estudios sobre el Banco de Crédito Hipotecario y las leyes de hipotecas. Lima, 1868.

Plan de hacienda propuesto a la legislatura. Lima, 1868.

Mediación de los Estados Unidos de Norte América en la Guerra del pacífico. Buenos Aires, 1884.

Proyecto de ley de instrucción aprobado por la comisión nombrada al efecto por el Supremo Gobierno. Lima, 1989.

Memorias del Cautiverio. Prólogo y notas de Ventura García Calderón. Dibujo de la carátula de Julio Málaga Gagnet. Lima, 1949 - 291 pp.

GARCIA CALDERON, Eduardo. *Constitución, Códigos y Leyes del Perú*. Recopilación y concordancia. 4a. edición. Lima (Librería e imprenta Gil), 1942 - 5 tomos.

GARCIA CALDERON REY, Francisco. *De litteris* Compilación de estudios literarios, Prólogo de José Enrique Rodó. Lima, 1904.

Menéndez Pidal y la cultura española. Lima, 1905.

Hombres e ideas de nuestro tiempo. París, 1907.

Le Pérou Contemporain. París, 1907 (laureado por la Academia Francesa con el premio FABIER).

Les conditions sociologiques de l'Amerique Latine. París, 1908.

Profesores de idealismo. París, 1909.

La creación de un continente, 1912.

Démocraties latines de l'Amerique. París, 1912, 1914 y 1920. Traducida al alemán e inglés en 1913.

El panamericanismo: su pasado y su porvenir. París, 1916.

Ideologías. París, 1917.

El dilema de la Gran Guerra. París, 1919.

Ideas e impresiones. Bruselas, 1919.

El wilsonismo. Bruselas, 1920.

Europa inquieta. París, 1926.

El espíritu de la nueva Alemania. París, 1928.

La herencia de Lenin y otros artículos. París, 1929.

Testimonios y comentarios. París, 1938.

GARCIA CALDERON REY, José Reliquias. París, 1917 - 83pp -
(Recordatorio de sus tres hermanos varones).
Fragmentos de un diario íntimo.

GARCIA CALDERON REY, VENTURA Cuento Peruano. Lima, 1910 y 1915.

Los mejores cuentos americanos. París, 1924.

RECITS de la vie americanos. París, 1925.

Biblioteca Peruana. París, 1938. 13 volúmenes.

Del Romanticismo al Modernismo. Lima, 1910.

La Literatura Peruana (1535-1914). París, 1914.

Nosotros. París, 1946.

Dolorosa y desnuda realidad. París, 1914.

La venganza del cóndor. París, 1924 y 1948 (traducido al
inglés, francés, ruso, alemán, italiano, polaco, sueco y
yugoslavo).

Danger de Nort. París, 1926.

Si Loti hubiera venido. París, 1926.

Coulear de Sangr. París, 1931.

Virages. París, 1933.

Cuentos Peruanos. París, 1952.

Frivolamente (poesía). París, 1908.

Cantilenas (poesía). París, 1920.

Halofernes (drama). París, 1920.

La vie est-elle un songe. París, 1958.

La Perrichole. París, 1959.

Una enquête litteraire: Don Quichatte a París et dans lestronchées. París, 1916 (ensayo y crónica).

Bajo el clamor de las sirenas. Bruselas, 1919.

Semblanzas de América. Madrid, 1920.

En la verbena de madrid. Madrid, 1920.

El nuevo idioma castellano. Madrid, 1924.

Sonrisas de París. París, 1926.

Aguja de marear. Bruselas, 1936.

Vale un Perú. Bruselas, 1939.

Instantes del Perú. Berna, 1941.

Genio y Figura de los Arequipeños. Publicación de la SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION. Editor Carlos Oviedo Diseño gráfico, caligrafía y supervisión editorial de Alberto Vales y Juan Carlos Coronel. Textos de Alfonso Ruiz Rivas, dibujos de Mario Molina y acuarelas de Mauro Castillo. Lima (Editorial Gráfica Pacific Press S.A.), 1992-16 pp.

GUERRA MARTINIERE, Margarita. La Ocupación de Lima (1881-1883). El Gobierno de García Calderón. Pontificia Universidad Católica del Perú - Fondo Editorial. Lima 1991 - 358 pp.

"Homenaje a Francisco García Calderón en el primer centenario de su nacimiento" (2 de abril de 1834 a 2 de abril de 1934). El Liberal de Arequipa.

LEON CAVAGNARO, Oscar. "Una polémica que ha terminado. Francisco Laso de los Ríos, nacido para ser genio. Laso fue tacneño". Correo. Tacna, 9-10-1968.

LOPEZ, Jacinto. Historia de la Guerra del Guano y del Salitre. Biblioteca Histórica de la Guerra con Chile. Edición conmemorativa del Primer Centenario de la Guerra del 79 - Dedicada al historiador Rubén Vargas Ugarte. Editorial Milla Batres. Lima (Talleres de Industrial Gráfica S.A.), 1979 - 261 pp.

MARIATEGUI, José Carlos. 7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana. Biblioteca "Amauta", Ediciones Populares de las Obras Completas 2.

Lima (Empresa Editora Amauta), 1959.

MARTINEZ, Santiago. *Monografía de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Apuntes Biográficos de todos sus Vocales y Fiscales (1825-1925)*. Arequipa (Tip. Caritg y Rivera), 1925, 234 pp.

Arequipeños Ilustres. Arequipa (Tip. Cuadros), 1938 - 310 pp.

Alcaldes de Arequipa (1539-1946). Arequipa, 1946 - 320 pp.

Gobernadores de Arequipa Colonial (1539-1825). Arequipa (Tip. Cuadros), 1930 - 224 pp.

MARKHAM⁴ Sir Clemente. *La Guerra entre el Perú y Chile*. versión Castellana de Manuel Beltroy. Lima (Editorial Universo S.A.9, 1979 - 252 pp.

MELGAR, Mariano. *Poesías*. Biografía del poeta por su hermano José Favio. Prólogo de Francisco García Calderón. Editor: Manuel Moscoso Melgar. Nancy 1878 pp.

MENDIBURU, Manuel de. *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*.

MIRO QUESADA SOSA, Aurelio. *Historia y Leyenda de Mariano Melgar*. Obras Completas. Lima, 1978 - pp.

MOSTAJO, Francisco. (El Genio Jurídico de Arequipa). "Discurso de Orden del Dr. ... en la apertura del año universitario de 1950" Separata. Revista Universitaria N° 31 - Primer Semestre 1950 - U.N. San Agustín, ps. 233-280.

"Homenaje a cinco jurisconsultos: Corbacho, Martínez, Valdivia, Ureta, García Calderón". El Derecho, Julio de 1916; reproducido en la Revista de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, N° 38, pp. 204 a 245. Arequipa, 1953.

MUÑIZ, Carlos Ma. *Arequipa y el gobierno del Contralmirante Montero ...* Apéndice a la obra de don Tomás Caivano en "Historia de la Guerra de América entre Chile, Perú y Bolivia". Versión castellana de don Arturo de Ballesteros y Cantín. Arequipa (Tipografía Muñiz). 1907; ps. 235 a 301.

"Arequipa y el Gobierno del Contralmirante Montero ...", en el Tomo II, ps. 235 a 301 de la Historia de la Guerra de América entre Chile Perú y Bolivia, de Tomás Caivano. Arequipa, 1907.

NAVARRO IRVINE, Félix. "Semblanza del Doctor Francisco García Calderón"
Revista del Foro. Año 1952. ps. 51-58.

NIETO VELEZ, Armando. "Vicisitudes del Gobierno Provisional de Arequipa (1882-1883)", Revista Historia - Organo de la Academia Nacional de la Historia, tomo XXXII, ps. 99 a 111. Lima, 1979 - 1980.

NUÑEZ HAGUE, Estuardo. Un Manuscrito autógrafo desconocido de Mariano Melgar. Lima (Talleres Gráficos P.L. Villanueva, S.A.9, 1971 - 43 pp. Diario, 2-4-1934 sobre FGC.

PALACIOS RODRIGUEZ, Raúl. La Chilenización de Tacna y Arica 1883-1929. Prólogo de Jorge Basadre. Colección Perú Historia, Lima (Edit. Arica S.A.), 1974 - 317 pp.

PALMA, Ricardo. Tradiciones Peruanas Completas. edición y Prólogo de Edith Palma. Madrid (Aguilar, S.A. de Ediciones - Librería Juan Mejía Baca, Lima) 1953 - 1976 pp.

Cartas a Piérola (Sobre la ocupación chilena de Lima).
Introducción y notas de Rubén Vargas Ugarte. Fotografías: archivo Eugene Courret. Edición y fotografías de Carlos Milla Batres. Lima, 1979-142 pp.

PARDO GOMEZ DE BELAUNDE, Adela. Arequipa, su pasado, presente y futuro., Lima (Imprenta Litográfica del Perú, S.A.), 1967 - 515 pp.

PAZ SOLDAN (y PAZ SOLDAN), Luis Felipe y DELGADO, Luis Humberto. La vida y la obra de Francisco García Calderón. París (Desclée de Brouwer), 1946 - 37 pp.

PAZ SOLDAN (y Ureta), Mariano Felipe. Narración Histórica de la Guerra de Chile contra el Perú Bolivia. Edición conmemorativa del Primer Centenario de la Guerra del 79. Dedicada al historiador Rubén Vargas Ugarte. Lima (Editorial Milla Batres), 1979, 3 tomos.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl. Fuentes Históricas Peruanas (Apuntes de un curso universitario). Lima (Juan Mejía Baca y P.L. Villanueva, Editores), 1954 - 606 pp.

QUEREJAZU CALVO, Roberto. Guano, salitre, sangre. Historia de la Guerra del Pacífico. La Paz - Cochabamba (Editorial Los Amigos del Libro), 1979 - 825 pp-

QUIROS Y NIETO, Mariano Santos de. *Colección de Leyes, Decretos y Ordenes (1821-1840)*. Lima, 1842; III Tomos (Completada por su sobrino el Dr. Juan Crisóstomo Nieto).

RADA Y GAMIO, Pedro José. *Mariano Melgar y Apuntes para la historia de Arequipa*. Lima (Imp. Casa Nacional de Moneda), 1950 - 362 pp.

RAMOS ZAMBRANO, Augusto. *Tormenta Altiplánica. Rebeliones Indígenas de la Provincia de Lampa - Puno (1920-1924)*. Prólogo de Alberto Flores Galindo, Lima (Gráfica Espinal E.I.R.L.), 1990 - 124 pp. (GC- ps 61 y 79).

Actas de Ricketts Rey de Castro, Patricio. "Francisco García Calderón". *Arequipa*. Segunda edición corregida y aumentada. Lima (Ediciones Taller), 1990; ps. 184-190.

ROSAS SILES, Alberto. "Los García Calderón ". *Rev. del Instituto Peruano de Investigaciones genealógicas*, N° 18. Lima, 1991; ps. 245 a 251.

SANTUARIOS PATRIOTICOS. *Cripta de los Héroes de la Guerra de 1879*. Guía Biográfica. Centro de Estudios Históricos-Militares del Perú. Lima (Gráfica Industrial), 1968 - 150 pp.

TAURO DEL PINO, Alberto. *Enciclopedia Ilustrada del Perú*. Primera edición. Síntesis del conocimiento integral del Perú, desde sus orígenes hasta la actualidad. Editorial Peisa - Lima, Perú, Barcelona (Lago Press, S.A.), 1987. Tomo 3.

Benito Laso. *El Poder de la Fuerza y el Poder de la Ley. Creadores de la Democracia Peruana*. Los Liberales. Biblioteca del Pensamiento Peruano. Ediciones: Hora del Hombre S.A. Lima. 1974 - 89 pp.

THORDINKE, Guillermo. *El Viaje de Prado*. Colección Perú Libre - 1. Editores, S.R.L. Lima (S.Valverde, S.A.), 1977 - 455 pp.

VARGAS UGARTE, Rubén. *Historia General del Perú*. Editor Carlos Milla Batres - Barcelona (I.G. SEIX Y BARRAL Hnos. S.A.), 1966 - 10 tomos.

Historia del Perú (Curso Universitario) Fuentes. 2a. edición, Lima (Gil S.A. Impresores), 1945 - 360 pp.

Historia General del Perú. La República (1879.1884). Editor Carlos Milla Batres. Lima, 1971 (Tomo X, ps. 285 a 302).

VALCARCEL, Luis E. *Historia del Perú Antiguo a través de la fuente escrita.*

VALDIVIA, Manuel Rafael. *Lira Arequipeña, Arequipa, 1887.*

VARIEDADES. REVISTA MENSUAL ILUSTRADA, AÑO VIII, N° 223. "El duelo García Calderón - Iglesias". Lima, 8-6-1912, ps. 706 a 708 (con fotografías).

VEGAS GARCIA, Ricardo. *Figuras históricas femeninas. Los Presidentes del Perú - Doña Carmen Rey Basadre de García Calderón.* La Crónica. Lima, 28-2-1954, p. 10.

VERNEUILLE DE GONZALEZ PRADA, Adriana. *Mi Manuel.* Lima (Editorial Cultura Antártica S.A.), 1947 - 468 pp.

WITT, Heinrich. *Diario y Observaciones sobre el Perú (1824-1890).* Traducción Kika Garland Montero; Prólogo de Pablo Macera. COFIDE - Oficina de Asuntos Culturales. Lima, 1987 XXIV - 552 pp.

ZEGARRA MENESES, Guillermo. *Arequipa, en el paso de la colonia a la república. Visita de Bolívar.* Segunda edición. Prólogo de Jorge Basadre. Arequipa (Cuzzi y Cia. S.A. - Impresos -Editores), 1973 - 320 pp.

Benito Laso, *Prócer de la Independencia y la República.*
Arequipa (Edit. El Deber S.A.) 1957 - 55pp.

*Labor desarrollada por la Inspección de Cultura del
Concejo (Provincial) de Arequipa (19-2-1954 a 30-9-1955).*
Arequipa (Imp. Portugal), 1956 - 123 pp.

Archivo Arzobispal de Arequipa (AAA)
Archivo Histórico Arzobispal de Lima (AHAL)
Archivo Choquehuanca. Biblioteca Nacional del Perú (AGC)
Archivo García Calderón. Biblioteca Nacional del Perú. (AGC)
Archivo General de la Nación (AGN)
Archivo Regional de Arequipa (ARA)



Don Francisco García Calderón
Arequipa 1834 - Lima 1905

Don Francisco García Calderón
Arequipa 1834 - Lima 1905

